



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

Contraloría General de ...
899999067
GERGE
SOLICITUD ENTES GUBERNA...
2012-nov-30 02:04:54



20120174693

Folios: 74

85111-
Bogotá,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 30-11-2012 09:57
Al Contestar Cite Este No.: 2012EE0081634 Folio 1 Anex 0 FA 3
ORIGEN 85111-CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA / NELSON
IZACIGA LEÓN
DESTINO CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR DE POLICIA - CAPROVIMPO - 367
ASUNTO INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CAPROVIMPO
OBS P/ LUIS GUILLERMO HERNANDEZ

2012EE0081634



Señor General (RA)
LUIS FELIPE PAREDES CADENA
Gerente General
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - CAPROVIMPO
Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoría a CAPROVIMPO

Respetado señor General:

Finalizado el proceso auditor desarrollado a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA - CAPROVIMPO, vigencia 2011, de manera atenta hago entrega en copia dura y en medio magnético, del Informe Final de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, debidamente firmado.

Cordial saludo,

NELSON IZACIGA LEÓN
Contralor Delegado Sectorial

Anexo: Un (1) informe
Un (1) CD

Proyectó: Luis Guillermo Hernández Ochoa
Revisó: Rosa Díaz de Arrieta
Aprobó: León Balmoré Aguinaga Borja

24



INFORME DE AUDITORÍA

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAPROVIMPO

Vigencia 2011

CGR-CDIFYTCEYDR No. 079
Noviembre de 2012

bf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES,
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAPROVIMPO

Contralora General de la República	SANDRA MORELLI RICO
Vicecontralor	CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE
Contralor Delegado para el Sector	NELSON IZÁCIGA LEÓN
Director de Vigilancia Fiscal	LEÓN BALMORE AGUINAGA BORJA
Coordinadora de Gestión	ROSA DÍAZ DE ARRIETA
Responsable de Auditoría	LUIS GUILLERMO HERNANDEZ OCHOA
Asesora del Subsector	ANA MARÍA CUAYAL MUÑOZ
Equipo de auditores:	LUZ MIREYA BOHORQUEZ DE C. CONSUELO DE JESÚS JARAMILLO ROJAS CONCEPCIÓN YEZMIN RODRÍGUEZ V. EDGAR VEGA PEREZ ADRIANA URBINA PINEDO JORGE IVÁN LADINO R. (Apoyo Técnico)



TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. DICTAMEN INTEGRAL	6
2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS	8
2.1.1 Gestión	10
2.1.1.1 Plan Estratégico y Plan de Acción	10
2.1.2 Resultados	11
2.1.3 Legalidad	12
2.1.4 Financiera	13
2.1.4.1 Opinión Estados Financieros	13
2.1.5 Sistema de Control Interno	14
2.1.6 Sistema de Control Interno Contable	14
2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA	14
2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS	14
2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO	14
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	16
3.1.1 Gestión	16
3.1.1.1 Procesos Administrativos	16
3.1.1.2 Indicadores de Gestión	21
3.1.1.3 Presupuesto	22
3.1.1.4 Gestión Ambiental	22
3.1.2 Resultados	24
3.1.2.1 Plan Nacional de Desarrollo y Plan Estratégico	24
3.1.2.2 Plan de Acción	24
3.1.3. Legalidad	26
3.1.3.1 Contratación	26
3.1.3.2 Gestión Judicial	45
3.1.3.3 Denuncias	51
3.1.4 Financiero	52
3.1.5. Evaluación del Sistema de Control Interno	55
3.1.6 Seguimiento Plan de Mejoramiento	57
4. ANEXOS	
Anexo 1. Estados Contables	
Anexo 2. Matriz Codificación de Hallazgos	

1. HECHOS RELEVANTES

A partir de las Conclusiones del Consejo Comunal 42 de julio 21 de 2007, en el cual se determinó que el "Director General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, coordinará las gestiones que estime pertinentes ante el Ministerio de Hacienda y la Dirección Nacional de Estupefacientes, a fin de analizar la posibilidad de la asignación de un terreno que haya sido objeto de la extinción de dominio para construir una ciudadela de vivienda que beneficie al personal uniformado y civil al servicio del sector Defensa a nivel nacional" y una vez adelantadas las gestiones ante los diferentes organismos competentes para el cumplimiento de lo establecido en el Consejo Comunal, Caprovimpo compró a la sociedad Warehouse Overseas Enterprise Corp., un predio rural ubicado en la ciudad de Barranquilla por \$18.270.130.210, con escritura pública No. 0103 del 29 de enero de 2010, sin que mediara registro de aprobación de la compra, en Acta No 12 del 29 de septiembre de 2011 de Junta Directiva, el Gerente General de la Caja informa que "no requiere autorización de la Junta Directiva para comprar predios, porque se rige por su manual interno de contratación conforme a la normatividad vigente".

En este escenario, en la vigencia 2011, la Caja contrató con la Sociedad Constructora de Proyectos de Ingeniería S.A.S – SCP Ingeniería S.A.S, la investigación de mercado la cual fue realizada por la firma Marketing y Sales Trainer ADV, con oficio del 22 de noviembre de 2011, el Gerente de la firma ADV, presentó "informe investigación De Mercados, Viabilidad De Construcción PROYECTO TIPO CIUDADELA REGIÓN CARIBE LA CORDIALIDAD", cuyo objetivo era conocer las necesidades, deseos y expectativas de vivienda de los afiliados a CAPROVIMPO, el tamaño de la muestra fue de 385 afiliados de la Armada Nacional, Ejército Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y Policía Nacional de la Región Caribe. Situación que evidencia debilidades relacionadas con los estudios sobre la necesidad, conveniencia y oportunidad de la adquisición del predio.

Surge así el proyecto Ciudadela La Cordialidad en Barranquilla, con el propósito que los afiliados puedan acceder a una solución de vivienda a través de convocatorias, previos requisitos que establezca la Entidad para tal fin; actualmente el proyecto Ciudadela La Cordialidad se encuentra en la fase de diseño y planeación donde pretende ofrecer a los afiliados aproximadamente 6.000 viviendas. Así, Caprovimpo contrató el 21 de julio de 2011, con la firma Sociedad Constructora de Proyectos la estructuración de los componentes financiero, técnico y jurídico para el desarrollo del proyecto tipo Ciudadela





denominado "La Cordialidad" ubicado en ciudad de Barranquilla, por \$2.607 millones y duración de 18 meses.

En el Plan Estratégico Institucional 2011 -2014, la Entidad se propuso como meta entregar 42.040 soluciones de vivienda a los miembros de la fuerza pública y sus beneficiarios, afiliados a CAPROVIMPO y en el modelo auxiliares y soldados regulares, planteó entregar 500 soluciones de vivienda por año, para un total de 2.000 soluciones en el cuatrienio; sin embargo, frente a esta meta la Junta Directiva del 13 de octubre de 2011, manifestó que "no es posible cumplir la meta debido al que no se ha expedido el decreto que reglamenta estos subsidios", para lo cual se aprueba redistribuir en 750 viviendas por cada año desde el 2012 al 2014, meta que a la fecha aún no han logrado cumplir.

En otro aspecto de la Gestión Misional de la Entidad, se observa que dos de los modelos banderas de CAPROVIMPO para atender a sus afiliados en cuanto a solución de vivienda como son MASVI Y FONDO DE SOLIDARIDAD no alcanzaron las metas propuestas. Los indicadores planteados por la Caja, para estos dos aspectos obtuvieron un porcentaje del 68% y 67% muy por debajo de las metas establecidas.

En materia de contratación en la Entidad hay predominio de los procesos de contratación privada y directa, dando menos importancia a los de contratación pública que también se encuentran contemplados en su Manual de Contratación, que implican dar mayor transparencia y en general garantizar la aplicación de los principios de la contratación estatal y de la función administrativa en sus procesos de selección de contratistas.

Desde el año 2008, la Caja inició la identificación biométrica de los afiliados, que incluía las variables huella, iris, foto y firma. Sin embargo, a la fecha este proceso no cuenta con la identificación de Iris, debido a problemas de orden legal; además no cubre el 100% de sus afiliados.



Señor General (RA)

LUIS FELIPE PAREDES CADENA

Gerente General

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - CAPROVIMPO
Ciudad

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía -Caprovimpo, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2011 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Los Estados Financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República y la evaluación al Sistema de Control Interno.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme con las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por el sujeto de control y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC), compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría gubernamental con enfoque integral incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los Estados Contables, los documentos que soportan la gestión y resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el desarrollo de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas.

El representante legal de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - Caprovimpo, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal 2011, el 22 de febrero de 2012.

2.1. GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que fueron verificadas y calificadas por el equipo auditor de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría de la CGR, teniendo en cuenta los principios de la gestión fiscal basados en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, obteniéndose una calificación final de gestión ponderada de **78.90**, que la ubica en el rango **Desfavorable**.



CUADRO 1.

[illegible]

2.1.1 Gestión

2.1.1.1 Plan Estratégico y Plan de acción

Con base en las observaciones que se relacionan y en la evaluación de los componentes que comprenden la gestión, la CGR conceptúa que la gestión de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - CAPROVIMPO es **Desfavorable** con una calificación promedio de **73.21**.

CUADRO 2.

COMPONENTE	PRINCIPIOS	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	Factores Mínimos	Variables a Evaluar	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión	Eficiencia, Eficacia	Determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.	Procesos Administrativos	Dirección, planeación, organización, control (seguimiento y monitoreo) y ejecución.	25%	65.7	16.43	20%
			Indicadores	Formulación; Oportunidad; Confiabilidad de la información o datos de las variables que los conforman; Calidad; Utilidad; Relevancia y; Pertinencia de los resultados.	25%	80.0	20.00	
			Ciclo Presupuestal	Manejo recursos presupuesto (planeación, asignación, ejecución y evaluación)	25%	75.0	18.75	
			Población objetivo y beneficiaria	Cobertura; Focalización; Demanda futura; Población objetivo y/o beneficiaria.	25%	72.1	18.04	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN					100%		73.21	14.64

Debilidades en el proceso de planeación de la Oficina de Control Interno, lo que afectó el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos por esta Oficina y en el cumplimiento de las disposiciones sobre la designación del Jefe de la Oficina de Control Interno y limitaciones para el cumplimiento de las responsabilidades que le corresponden dentro del MECI al Jefe de la Oficina de Control Interno, principalmente en el rol de evaluación y asesoría.

Inobservancia de los principios de eficiencia y eficacia de la gestión fiscal previstos en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; así como, debilidades en la aplicación de los



numerales 3.6, 3.7, 3.8 y 3.13 establecidos en el procedimiento “Elaborar Plan de Contratación Versión 001 del 9 de julio de 2012” de la Caja.

Los indicadores planteados por la Caja, referidos a solución de vivienda a través del Modelo Anticipado de Solución de Vivienda – Masvi y solución de vivienda adjudicadas con cargo al Fondo de Solidaridad, se sobrestimaron, alcanzando solamente el 60% y no se lograron las metas establecidas.

Debilidades en actas del Comité de Informática, incumplimiento del Manual de Funciones respecto a la Oficina de Informática y debilidades por inobservancia del procedimiento relacionados con el seguimiento al Plan de Contratación, debilidades en seguimiento a decisiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en la periodicidad de las sesiones y en las fichas técnicas anexas a las actas del mismo; falta de procedimiento para el seguimiento a los procesos judiciales, ubicación estructural de la Unidad de Control Interno Disciplinario.

2.1.2 Resultados

En cuanto a la evaluación de resultados, se obtuvo una calificación promedio de **72.14** que corresponde a **Desfavorable**, sin embargo, se observó lo siguiente:

CUADRO 3.

COMPONENTE	PRINCIPIOS	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	Factores Mínimos	Variables a Evaluar	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Resultados	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad	Establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un periodo determinado.	Objetivos misionales	Grado de cumplimiento en términos de Cantidad, Calidad, Oportunidad y Coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y/o Planes del Sector.	50%	75.0	37.50	30%
			Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos	Grado de avance y cumplimiento de las metas establecidas en términos Cantidad, Calidad, Oportunidad, resultados y satisfacción de la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales.	50%	69.3	34.64	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS					100%		72.14	21.64

Inconsistencia entre la información de Seguimiento a metas que aparece registrada en SINERGIA y la reportada por Caprovimpo en el informe de Gerencia 2011.

M.

Debilidades en el proceso de planeación de las metas e indicadores propuestos por la Caja, afectando el cumplimiento de su Plan Estratégico Institucional y las metas propuestas para el cuatrienio por el Gobierno Nacional.

Debilidades en los estudios sobre la necesidad, conveniencia y oportunidad de la adquisición del predio denominado "La Cordialidad", incumpliendo lo establecido en el Manual de Contratación, lo que afecta las metas del Plan Estratégico Institucional; así mismo, no se evidencian registros de aprobación de la compra del predio, circunstancia que denota deficiencias en el proceso de planeación.

2.1.3 Legalidad

En la verificación al cumplimiento de las normas externas e internas aplicables a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía- CAPROVIMPO que obtuvo una calificación de **70,00** que corresponde a **Desfavorable**, encontrando, entre otras, las siguientes deficiencias:

CUADRO 4.

COMPONENTE	PRINCIPIOS	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	Factores Mínimos	Variables a Evaluar	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Legalidad	Eficacia	Establecer aplicación normativa en las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole.	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	Normas externas e internas aplicables	100%	70.0	70.00	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD					100%		70.00	7.00

En los contratos evaluados se evidenció el incumplimiento de los principios de la contratación estatal, en los expedientes contractuales no se evidencian documentos de seguimiento, control, supervisión entre otros, que permitan conocer la ejecución real de los contratos.

Respecto de la gestión judicial se evidenció que existen deficiencias en el manejo de los expedientes físicos de procesos judiciales, ocurrió el vencimiento de procesos judiciales. Respecto del Comité de Conciliación y Defensa Judicial se establecieron debilidades en el seguimiento a las decisiones del mismo, así como en las fichas técnicas anexas a las actas del mismo; igualmente, a la fecha de la

Ad



62
ejecución de la auditoría no se había considerado la prevención del daño antijurídico como un indicador de gestión, entre otros aspectos.

2.1.4 Financiera

La calificación de la gestión financiera fue de **90, siendo Favorable**. Se sustenta en incertidumbre en el registro del inmueble los Carabineros, inversión no realizada, mayor valor cancelado a la DIAN, partidas reciprocas, partidas conciliatorias sin identificar beneficiario y pagos de tutelas, sentencias y conciliaciones entre otros, sin que fueran provisionados.

CUADRO 5.

COMPONENTE	PRINCIPIOS	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	Factores Mínimos	Variables a Evaluar	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control Financiero	Economía, Eficacia	Establecer si los Estados Financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y sus cambios en su situación financiera	Razonabilidad Financiera	Opinión con Salvedades	100%	90.0	90.00	30%
CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO					100%		90.00	27.00

Las observaciones encontradas que afectan la razonabilidad de los Estados Contables consolidados están representadas en la incertidumbre del valor del registro del inmueble los Carabineros y los demás hallazgos financieros que suman \$1.917.7 millones aproximadamente.

2.1.4.1 Opinión de los Estados Financieros

En nuestra opinión excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía – Caprovimpo, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2011 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.





2.1.5 Sistema de Control Interno

De acuerdo con las pruebas realizadas durante el proceso auditor y siguiendo los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría de la CGR, en la evaluación del Sistema de Control Interno, se estableció una calificación de **1,276** que determina que Caprovimpo cuenta con un Sistema de Control Interno **Eficiente**.

2.1.6 Sistema de Control Interno Contable

Con fundamento en los párrafos precedentes que soportan la opinión a los Estados Contables, la CGR considera que en el diseño y funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable, se presentan algunas deficiencias en el reconocimiento, clasificación, oportunidad en el registro y comunicación de la información financiera en la vigencia, las cuales se relacionan en el cuerpo del informe, no obstante el resultado de la misma lo ubica en el rango de **Eficiente**, toda vez que se obtuvo una calificación de **1.56**.

2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados la cual fue de **78.9** que la ubica en el rango **Desfavorable**, y la opinión contable cuyo resultado fue **Con Salvedades**, la Contraloría General de la República **NO FENECE** la cuenta de la Caja Promotora de Vivienda y de Policía – CAPROVIMPO - por la vigencia fiscal correspondiente al año 2011.

MENOR O IGUAL A 80 PUNTOS	NO SE FENECE
--------------------------------------	-------------------------

2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron sesenta y dos (62) hallazgos administrativos, de los cuales diecinueve (19) tienen presunto alcance disciplinario, tres (3) con posible alcance fiscal, penal y disciplinario (hallazgos 22, 35 y 36) y tres (3) con posible alcance penal y disciplinario, hallazgos que serán trasladados a los organismos competentes.

2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía debe ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES,
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y actividades que se implementarán por parte de la Caja, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Equipo Auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser reportado al Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – (SIRECI), así como los avances del mismo. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad, sino que será evaluada dentro del proceso auditor.

Bogotá, D. C,


NELSON IZÁCIGA LEÓN
Contralor Delegado Sectorial

Director de Vigilancia Fiscal: León Balmore Aguinaga Borja 
Supervisora: Rosa Díaz de Arrieta 
Responsable de Auditoría: Luís Guillermo Hernández Ochoa



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

3.1.1. Gestión

3.1.1.1 Procesos Administrativos

H 1.A. Proceso de planeación de la OCI

El Comité Coordinador de Control Interno, aprobó varias modificaciones del programa de auditoría de la Oficina de Control Interno vigencia 2011, relacionadas con unificación de auditoría, adelantar o correr la fecha de auditoría de algunos procesos o subprocesos, incluir auditoría no programada; suspender auditoría por encargo de funciones; no contar con ingeniero de sistemas para evaluar y hacer seguimiento a los sistemas de información; no realizarse la contratación para el seguimiento a la implementación de la Circular 038 de 2009, entre otras; situación que obligó a que algunas auditorías no se pudieran realizaren la vigencia 2011 y se trasladara su evaluación para el 2012.

Las anteriores situaciones denotan debilidades en el proceso de planeación y afectan el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos por la Oficina de Control Interno.

H 2.A Vacancia cargo Jefe Control Interno

El cargo Jefe Oficina Sector Defensa del nivel directivo Grado 13¹, se encuentra vacante desde marzo de 2011, a pesar que la Caja ha adelantado las gestiones para la provisión del cargo, ya sea en la modalidad de encargo o designación definitiva ante las Entidades y dependencias competentes, no ha obtenido resultados que permitan superar de manera provisional o definitiva ésta situación; durante la vigencia 2011, la Gerencia General encargó las funciones del cargo mediante Resoluciones 090, 353, 292 y 504 del mismo año a diferentes personas que se desempeñaban como empleados públicos y en la vigencia 2012, requirió el

¹ En el Manual Específico de Funciones y Requisitos para los Empleos de los Funcionarios Públicos Versión 005, aprobado el 28 de septiembre de 2011 de la Caja, las FUNCIONES GENERALES DEL EMPLEO - OFICINA DE CONTROL INTERNO son entre otras: "Cumplir con las funciones establecidas en la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan; Asegurar la vigilancia, el control y el seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad, el Modelo Estándar de Control Interno MECI y el Plan de Desarrollo Administrativo SISTEDA, informar a la alta gerencia sobre los resultados de las auditorías y proponer planes de mejoramiento de los mismos".



apoyo de una Profesional Especializada Grado 04 "Trabajadora Oficial", quien, viene desempeñando las labores del cargo, no obstante contar con mecanismos para regularizar esta situación, de acuerdo con las orientaciones que sobre el particular ha definido el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP. La situación descrita implica que a la fecha, la entidad no tiene provisto el cargo de Jefe de Control Interno; lo cual influye en el asesoramiento adecuado a la Alta Dirección, respecto al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la Entidad.

Lo anterior evidencia debilidades en el cumplimiento de las disposiciones sobre la designación del Jefe de la Oficina de Control Interno y limitaciones para el cumplimiento de las responsabilidades que le corresponden dentro del MECI al Jefe de la Oficina de Control Interno, principalmente en el rol de evaluación y asesoría, establecidos en la Ley 87 de 1993 y las orientaciones emitidas por el DAFP, en la Cartilla de Administración Pública Roles de las oficinas de control interno.

H 3.A.D. Servicios Personales Indirectos

Según la información de los Estados Financieros correspondiente a la vigencia 2011, la Caja canceló por concepto de nómina \$3.386.2 millones. De otra parte, según información suministrada mediante correo electrónico del 6 de noviembre de 2012, en la misma vigencia canceló \$1.396.1 millones por servicios personales indirectos (honorarios y servicios técnicos), lo cual representa el 41.22% del valor total de la nómina. Situación que denota falta de proporcionalidad entre los gastos de nómina y los gastos por honorarios y servicios temporales.

Lo anterior evidencia inobservancia de los principios de eficiencia y eficacia de la gestión fiscal previstos en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; así como, debilidades en la aplicación de los numerales 3.6, 3.7, 3.8 y 3.13 establecidos en el procedimiento "Elaborar Plan de Contratación Versión 001 del 9 de julio de 2012" de la Caja. Con presunta connotación disciplinaria.

H 4.A. Funciones del Comité Coordinación SCI

En las actas del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, no aparecen registros relacionados con el desarrollo de las funciones Nos. 2, 3, 5 y 7, establecidas en el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución 00594 del 19 de septiembre de 2008, por medio de la cual se crean y organizan comités en CAPROVIMPO; así mismo, si bien no es obligación registrar en las actas de forma discriminada el desarrollo y cumplimiento de las funciones del Comité, es necesario que se refleje y se deje constancia de forma clara y precisa del



57-
cumplimiento de cada una de ellas, teniendo en cuenta que las actas son documentos que sirven como mecanismos de seguimiento y control. Situación que evidencia debilidades en el cumplimiento de lo establecido en la norma citada y dificulta la evaluación por parte de la CGR.

H5.A. Funciones Comité de Archivo

La Resolución 00594 del 19 de septiembre de 2008, en el artículo 11 numeral 4, establece que el Comité de Archivo debe sesionar de forma ordinaria cada tres (3) meses; se observó que en la vigencia 2011 dicho Comité sesionó dos veces (el 22 de julio y 22 de diciembre); incumpliendo lo establecido en la mencionada Resolución. Lo que denota debilidades de seguimiento y control y afecta el cumplimiento de su objeto y funciones.

H 6.A. Actas Comité de Informática

Desde el año 2008 al 2012, se encontraron deficiencias en las actas del Comité de Informática, como: falta de seguimiento a las decisiones, no se registran las recomendaciones a la Gerencia General y/o Junta Directiva en cumplimiento de lo previsto en los actos administrativos, los documentos que soportan lo presentado no se encuentran en las actas, actas faltantes, no se evidencian compromisos ni la forma de tomar las decisiones, a causa de una debilidad en el autocontrol del Comité, lo que generó que no se haya constituido en el medio efectivo de asesoramiento a la alta dirección para la toma de decisiones en temas relacionados con TIC.

H 7.A.D. Posesión sin el perfil académico en el Manual de Funciones

De acuerdo a la revisión de la normatividad sobre Talento Humano y del Manual de Funciones vigente de la Caja (adoptado mediante Resolución 523 de 2008), se detectó que sólo hasta el 22 de abril de 2010, por medio de la Resolución 170, se incluyó el perfil de Ingeniero de Sistemas para el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Informática. Así las cosas, el nombramiento del Jefe de Oficina Asesora de Informática, mediante la Resolución 583 del 9 de septiembre de 2008 y acta de posesión de la misma fecha, no cumplían con lo estipulado en el manual de funciones para este cargo, es decir, se posesionó sin el cumplimiento de requisitos. Generado esto, por las debilidades presentadas en el autocontrol de esta área. Esta situación podría tener connotación disciplinaria.





H 8.A.D. Encargo en un cargo de libre nombramiento y remoción sin el lleno de los requisitos

De acuerdo a lo establecido en:

- A. En el Decreto 091 de 2007, artículo 53. ENCARGOS. Los servidores públicos del Sector Defensa, pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, podrán, mediante acto administrativo, ser encargados para desempeñar transitoriamente un empleo o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del sector o que tengan por finalidad el desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente le corresponderían al funcionario en desarrollo de sus funciones.
- B. En el párrafo 3 de la Ley 909 de 2004, artículo 24. ENCARGO. (...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)

Por lo antes expuesto y según el manual de funciones se estableció que el Jefe de la Oficina de Informática, no cumplió con los requisitos para ser encargado como:

	Cargo en el que se encarga	Acto administrativo de encargo	Periodo de encargo
1	Subgerente de Operaciones y Servicio al Afiliado	Resolución 223 del 9 de julio de 2009	9 al 10 de julio de 2009
2	Subgerente de Operaciones y Servicio al Afiliado	Resolución 236 del 16 de julio de 2009	16 al 24 de julio de 2009
3	Profesional Líder de Operaciones (Back Office)	Resolución 429 del 3 de noviembre de 2009	Por el tiempo que dure la ausencia del titular. Hasta el 17 de noviembre de 2009.
4	Subgerente de Operaciones y Servicio al Afiliado	Resolución 563 del 28 de diciembre de 2009	28 al 31 de diciembre de 2009
5	Subgerente de Operaciones y Servicio al Afiliado	Resolución 029 del 21 de enero de 2010	21 al 22 de enero de 2010
6	Subgerente de Operaciones y Servicio al Afiliado	Resolución 166 del 21 de abril de 2010	21 al 23 de abril de 2010
7	Subgerente de Operaciones y Servicio al Afiliado	Resolución 451 del 1 de octubre de 2010	1 de octubre de 2010
8	Subgerente de Operaciones y Servicio al Afiliado	Resolución 462 del 11 de octubre de 2010	11 al 15 de octubre de 2010
9	Subgerente de Operaciones y Servicio al Afiliado	Resolución 503 del 2 de noviembre de 2010	2 de noviembre de 2010
10	Subgerente de Operaciones y Servicio al Afiliado	Resolución 552 del 29 de	29 de noviembre al 3 de

	Cargo en el que se encarga	Acto administrativo de encargo	Periodo de encargo
	Afiliado	noviembre de 2010	diciembre de 2010
11	Subgerente de Operaciones y Servicio al Afiliado	Resolución 003 del 3 de enero de 2011	Por turno de fin de año
12	Subgerente de Operaciones y Servicio al Afiliado	Resolución 024 del 24 de enero de 2011	Por ausencia del titular en periodo de vacaciones
13	Subgerente de Operaciones y Servicio al Afiliado	Resolución 059 del 15 de febrero de 2011	Mientras se provee la vacante en forma definitiva
14	Subgerente de Operaciones y Servicio al Afiliado	Resolución 260 del 16 de mayo de 2011	16 de mayo de 2011

Lo antes mencionado es un incumplimiento a las normas arriba señaladas y al manual de funciones de la Caja, pues la persona encargada no cumplía y no cumple a la fecha con el perfil para ser encargado como Subgerente de Operaciones y Servicio al Afiliado. Esta situación podría tener connotación disciplinaria.

H 9.A. Consulta de identificación biométrica

La Caja tiene en producción el aplicativo FENIX V2.14.5, con el cual se realiza la identificación de afiliados. Sin embargo, se presentan coincidencias negativas o el mensaje "No existe el afiliado", pese a que existe un enrolamiento previo. Esto genera un alto riesgo en el proceso de identificación del afiliado, poniendo a la Caja en vulnerabilidad, ya que la consulta de identificación a través de la huella dactilar da un mayor grado de certeza de la identificación del afiliado, que el simple hecho de digitar el número de documento de identificación.

H 10.A. Seguimiento a la ejecución del Plan de Contratación

Si bien al interior de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía se conocen las actividades que conlleva el procedimiento para la elaboración del Plan de Contratación identificado con código GC-NA-CR-001, el que a su vez contempla en el ítem 3.13, la realización del seguimiento a la ejecución del mismo, en el Grupo de Contratación, encargado del archivo y generación de informes, reportes y estadísticas de la contratación institucional, no se evidenciaron soportes documentales de las acciones realizadas para tal seguimiento y evaluación que permitan verificar que se hayan realizado durante la vigencia 2011 y a la fecha, los pasos descritos en el procedimiento en comento; situación que denota debilidades en el compromiso de las dependencias participantes en el procedimiento y subvaloración de una herramienta que implica además la gestión de la alta dirección en cuanto a la aprobación de adiciones y prórrogas, verificación de su

ejecución y evaluación de resultados para la toma de decisiones lo que impacta negativamente el ejercicio de la autogestión y el autocontrol.

La situación observada, fue corroborada por la entidad en su respuesta así: *"Es claro que existe un procedimiento para la elaboración del Plan de Contratación, además se ha establecido la realización de un seguimiento y evaluación del mismo, ahora bien es claro que tal como evidenció el ente de control no existen soportes físicos que respalden la evaluación y seguimiento que debió efectuarse respecto del Plan de Contratación durante la vigencia auditada, debilidad que se ha convertido en uno de los pilares del plan de mejora de la Entidad, involucrando a todas las dependencias que colaboran en el desarrollo de todo el proceso, logrando así fortalecer el ejercicio de la autogestión y el autocontrol"*.

3.1.1.2 Indicadores de Gestión

H 11.A. Solución de Vivienda a través del Modelo Anticipado de Solución de Vivienda – MASVI

Al efectuar un análisis de los componentes de este indicador: $(N^{\circ} \text{ viviendas adquiridas por los afiliados a través del MASVI} / \text{Meta de afiliados que adquieran vivienda a través de MASVI}) * 100$; se hace evidente un desfase, al comparar lo proyectado contra los resultados obtenidos durante la vigencia analizada. Con una apropiación presupuestal que ascendió a la suma de \$15.541,3 millones (Devolución de Aportes), para lo cual se había establecido una meta de entrega de 1.500 soluciones de vivienda y fueron entregadas 1.023 unidades reflejando incumplimiento de la meta en 32%. Lo que implica, por diferencia, la no satisfacción de 477 familias que no obtuvieron su respectiva residencia afectando de esta forma el objetivo de ampliación de cobertura y prestación de servicio al afiliado. Lo anterior evidencia gestión deficiente en la implementación de este modelo.

H 12.A. Solución de Vivienda Adjudicadas con cargo al Fondo de Solidaridad

Este indicador descrito en el subtítulo superior y el cual busca la satisfacción del cliente con una fórmula que nos relaciona las variables: $(\text{No. de viviendas adjudicadas con cargo al fondo de solidaridad} / \text{Meta de viviendas a adjudicar con cargo al Fondo de Solidaridad}) * 100$; y con una meta estimada de 1.450 soluciones de vivienda para la vigencia 2011; mide el apoyo que por intermedio de CAPROVIMPO brindan las Fuerzas Militares de Colombia a sus héroes caídos en combate o secuestrados en lo referente a la solución de vivienda y para el cual se apropiaron presupuestalmente \$47.607 millones, se observa que los resultados obtenidos no fueron óptimos por cuanto se alcanzó el 67.1% de la meta estimada equivalente a 973 unidades residenciales entregadas, quedando por cumplir con

477 afiliados, lo que denota una grave afectación en la consecución de los objetivos estratégicos de la Entidad.

Lo anterior evidencia gestión deficiente en la implementación de este modelo, obstruyendo seriamente la perspectiva AFILIADOS y su importante objetivo estratégico: "Ampliar la cobertura y fortalecer la prestación de servicios a nuestros afiliados a través de los diferentes modelos de atención de solución de vivienda", presentando un incumplimiento porcentual promedio del 32%.

3.1.1.3 Presupuesto

H 13.A. Programación del Presupuesto

En el presupuesto de Ingresos 2011, en el código 01232 se asignó partida por \$8.000 millones para Subsidios de Vivienda (ley 1305 de 2009), según respuesta de la entidad: *"Estos recursos serán transferidos por el Gobierno Nacional a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía en cabeza del Fondo Nacional de Vivienda"*; recursos que no fueron asignados afectando el cumplimiento de las actividades programadas para este rubro.

La CGR señala en este caso que la programación y aprobación del presupuesto de la entidad no debe realizarse sobre la base de expectativas sin un sustento válido y reglamentado ya que de acuerdo con los argumentos de Fonvivienda *"..., no es posible que el Fondo Nacional de Vivienda o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio transfieran una partida presupuestal a CAPROVIMPO porque está fuera de sus competencias legales y constitucionales..."*

3.1.1.4 Gestión Ambiental

H14.A. Incumplimiento Plan de Gestión Ambiental

De acuerdo a lo contemplado en el Plan de Acción 2011 y evidenciado en el siguiente cuadro, se observa que la iniciativa estratégica 6.4 "Monitorear la implementación del Plan de Gestión Ambiental", presenta un cumplimiento del 100%; porcentaje que no es consistente con lo manifestado en el Informe II Semestre del Plan de Gestión Ambiental 2011, donde en su cuadro resumen de Avance II semestre se presentan las siguientes metas que no fueron cumplidas tales como:

- Programa Integral de Residuos Sólidos: Meta-Disminuir en un 30% el consumo de resmas al año. No disminuyó en el 30% propuesto sino que



aumentó en un 13%, evidenciando un desfase porcentual de 43% en dicha meta.

- Programa – Uso eficiente de los Recursos: Meta-Mantener en consumo de agua m³ y energético en kw del periodo evaluado con respecto al año anterior; se observó de acuerdo a lo estipulado en el cuadro resumen de Informe II semestre del Plan de Gestión Ambiental 2011, que los consumos en las metas anteriores, se incrementaron en un 15% y 8% respectivamente.

CUADRO DE PLAN DE ACCION VIGENCIA 2011

PERSPECTIVA	PROCESOS INTERNOS 15%			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	DESCRIPCION INDICADOR	FORMULA	CUMPLIMIENTO
6. IMPLEMENTAR MEJORES PRÁCTICAS AMBIENTALES Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	6.1 Adoptar la política ambiental, acorde a la responsabilidad social de la Entidad.			
	6.2 Fortalecer y reformular las actividades del plan ambiental, acorde con los lineamientos del MDN y el SISTEDA.			
	6.3 Diseñar y ejecutar programas de capacitación y educación ambiental y de responsabilidad social			
	6.4 Monitorear la implementación del Plan de Gestión Ambiental	Cumplimiento plan de gestión ambiental	(actividades ejecutadas PGA/actividades programadas PGA)*100	100%

En relación con la meta relacionada con el Programa anterior: Implementar cláusula ambiental en los contratos de bienes y servicios que realiza la Entidad, presenta incumplimiento, ya que su valor porcentual correspondió a 0%.

- Programa- Proyectos Inmobiliarios con criterios Ambientales Diseñar cartilla informativa que contenga parámetros de gestión ambiental dirigida a proyectos de vivienda; presentan incumplimiento ya que su valor porcentual fue de 0%.
- Programa-Cooperación interinstitucional: En relación con la meta: "Realizar mínimo dos actividades de socialización, capacitación o asesoría por parte de una entidad estatal y una entidad que ya cuente con su PGA, a fin de fortalecer la política ambiental de la Entidad", presenta cumplimiento del 100%; sin embargo, la meta era realizar dos capacitaciones, asesorías o

socialización como mínimo y la Caja realizó una capacitación, lo cual indica que se alcanzó el 50% del objetivo propuesto.

Situaciones que evidencian debilidades en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en su plan de gestión ambiental, lo que afectó el plan estratégico propuesto por CAPROVIMPO- 2011.

3.1.2. Resultados

3.1.2.1 Plan Nacional de Desarrollo y Plan Estratégico

H15.A. Inconsistencia en información Seguimiento a metas

En el sistema de seguimiento a metas por sector del DNP 2011-2014, se observa que el sector Defensa a cargo del Ministerio de Defensa, tiene siete (7) programas, entre los cuales el programa "Institucionalidad y Bienestar del Sector", tiene entre sus indicadores "Entregar soluciones de Vivienda a personal de la Fuerza Pública"; que mide el número de viviendas que se entregan al personal uniformado mediante los programas adelantados por CAPROVIMPO, el cual pretende cubrir 43.084 soluciones de vivienda.

Situación que no es consistente con lo planteado en el informe de Gerencia vigencia de 2011 en el cual se registra: "El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos", define cinco sectores que ha denominado locomotoras, para el crecimiento económico del país, y CAPROVIMPO hace parte de la LOCOMOTORA DE VIVIENDA en la estrategia "Ciudades y Viviendas Amables".

Así mismo, al consultar el sistema de seguimiento a metas del DNP 2011-2014, no permite ver los reportes de la vigencia 2011, solamente muestra lo reportado trimestralmente por la Entidad en el 2012.

Las anteriores situaciones, evidencian debilidades entre la información que aparece registrada en SINERGIA y la reportada por CAPROVIMPO en el informe de Gerencia 2011, situación que dificulta el seguimiento por parte de la CGR.

3.1.2.2 Cumplimiento Plan de Acción

H16.A. Debilidades en planeación de metas

CAPROVIMPO en el Plan Estratégico Institucional 2011 - 2014, se propuso como una de sus metas el modelo auxiliares y soldados regulares, en el cual planteó entregar 500 soluciones de vivienda por año, para un total de 2000 soluciones en



el cuatrienio; sin embargo, esta meta tuvo que ser replanteada en Junta Directiva del 13 de octubre de 2011, aduciendo que “no es posible cumplir la meta debido al que no se ha expedido el decreto que reglamenta estos subsidios”; para lo cual se aprueba redistribuir en 750 viviendas por cada año desde el 2012 al 2014, meta que a la fecha aún no han logrado cumplir. Esta situación evidencia debilidades en el proceso de planeación de las metas e indicadores propuestos por la Caja, afectando el cumplimiento de su Plan Estratégico Institucional y, por ende, las metas propuestas para el cuatrienio por el Gobierno Nacional.

H 17.A.D. Adquisición predio “Proyecto Ciudadela La Cordialidad”

CAPROVIMPO compró a la sociedad Warehouse Overseas Enterprise Corp., el predio rural ubicado en la ciudad de Barranquilla por \$18.270.130.210, con escritura pública No. 0103 del 29 de enero de 2010 y matrícula inmobiliaria 040-409421 y en la vigencia 2011, contrató con la Sociedad Constructora de Proyectos de Ingeniería S.A.S – SCP Ingeniería S.A.S, la investigación de mercado la cual fue realizada por la firma Marketing y Sales Trainer ADV, con oficio del 22 de noviembre de 2011, el Gerente de la firma ADV, presentó “informe investigación De Mercados, Viabilidad De Construcción PROYECTO TIPO CIUDADELA REGIÓN CARIBE LA CORDIALIDAD”, cuyo objetivo era conocer las necesidades, deseos y expectativas de vivienda de los afiliados a CAPROVIMPO, el tamaño de la muestra fue de 385 afiliados de la Armada Nacional, Ejército Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y Policía Nacional de la Región Caribe. Esta situación evidencia debilidades relacionados con los estudios sobre la necesidad, conveniencia y oportunidad de la adquisición del predio, incumpliendo lo establecido en el Manual de Contratación, lo que afecta el proceso de planeación contractual y las metas del Plan Estratégico Institucional. Con presunta connotación disciplinaria.

H 18.A. Iniciativa Estratégica

La Caja en su Plan Estratégico Institucional 2010, relaciona entre otras la iniciativa estratégica “participar en el diseño de proyectos inmobiliarios y macro proyectos de interés social, en beneficio de los afiliados”; sin embargo, no se evidencian registros de aprobación de la compra del predio La Cordialidad y la relación e incidencia que tuvo con la iniciativa arriba citada. Circunstancia que denota deficiencias en el proceso de planeación y dificulta el análisis y evaluación.



3.1.3. Legalidad

3.1.3.1 Contratación

H 19.A. Contrato 11 del 10 de febrero de 2011

Se evidenció que la ejecución del contrato en relación con la forma de pago no se cumplió; toda vez que, se establecieron tres pagos (primer pago del 20%, segundo pago del 30% previa certificación del supervisor de la ejecución y avance del 50% del objeto del contrato y tercer y último pago del 50% previa ejecución total del contrato y cumplimiento de las especificaciones técnicas) y la entidad canceló en dos pagos la totalidad del contrato, sin que exista documento aclaratorio de dicho cambio. Lo anterior denota debilidades de control y seguimiento y afecta el proceso de supervisión.

H 20. A. Contrato 159 de 2008

De acuerdo a la información suministrada en visita realizada el 23 y 24 de octubre de 2012, sobre el inventario de dispositivos entregados mediante el contrato 159 de 2008, se entregó por parte del Contratista, lo siguiente:

- Trece (13) equipos portátiles
- Quince (15) lectores de huella
- Quince (15) lectores de firma
- Quince (15) cámaras web
- Quince (15) Scanner cédula

Según los informes del contratista, éste aumentó el número de equipos para realizar el enrolamiento de afiliados, así:

- a) Informe del 14 de octubre de 2008: pasa de 12 equipos portátiles a 15. Folios 696 al 697 carpeta 4.
- b) Informe del 14 de octubre de 2008: pasa de 7 equipos fijos y 3 portátiles a 1 fijo y 20 portátiles. Folios 698 al 699 carpeta 4.

Lo que dejaría de manifiesto un incumplimiento del Contratista a la obligación N° 7 literal I de la Cláusula cuarta que establece que: "El CONTRATISTA deberá entregar, el software suministrado para el desarrollo del objeto contractual, garantizando que posee toda la información levantada durante el proceso de enrolamiento a nivel nacional, debidamente licenciado, para uso a perpetuidad, así como los dispositivos físicos utilizados en el enrolamiento".



H 21.A. Contrato de prestación de servicios con adquisición de elementos

El Contrato de Prestación de Servicios N° 159 de 2008, establece que: "El CONTRATISTA deberá entregar el software suministrado para el desarrollo del objeto contractual, garantizando que posee toda la información levantada durante el proceso de enrolamiento a nivel nacional, debidamente licenciado, para uso a perpetuidad, así como los dispositivos físicos utilizados en el enrolamiento". En la obligación 4 del contrato de prestación de servicios N° 19 de 2010, se establece que: "Suministrar el recurso técnico y tecnológico suficiente para la óptima ejecución del servicio a contratar." Es claro que existe una adquisición de elementos en estos contratos y no se establece ni en los estudios previos, de ambos contratos, ni en las Condiciones de Oferta de Solicitud Privada de Ofertas N° 011-GERGE-SUBAA-2008, un referente de características mínimas de los dispositivos a recibir por parte de la CAJA, que permitan un control efectivo al momento de la entrega por parte del Contratista.

H 22.A.F.D.P. Gestión Antieconómica del Contrato 159 DE 2008 y 19 de 2010

El contrato de prestación de servicios N° 159 de 2008, estableció en la cláusula cuarta, obligaciones del contratista, numeral 12: "Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos de la propuesta en cuanto a: a) De carácter técnico; (i) Recurso humano disponible para el proyecto; (ii) Metodología de Trabajo; (iii) Arquitectura de la solución; (iv) Licenciamiento y; (v) Esquema de soporte y mantenimiento. b). De carácter jurídico y; c). Todos los demás ofrecimientos." La propuesta del contratista Guillermo Corredor y Asociados, hoy GCA Technologies, incluyó (en folios 305 al 322 del cuaderno 2 de 5) Captura del Iris (ambos ojos) así: "Este patrón Biométrico es añadido por Guillermo Corredor y Asociados en su propuesta, además de los exigidos por LA CAJA, por ser sin lugar a dudas uno de los mejores de la actualidad, teniendo en cuenta que las características en la que está basada, el patrón de la textura del iris ocular, permanece inalterable durante toda la vida debido a la protección ofrecida por la córnea humana." En el contrato de prestación de servicios N° 19 de 2010, se estableció como obligación: "4. Suministrar el recurso técnico y tecnológico suficiente para la óptima ejecución del servicio a contratar." El contrato de prestación de servicios N° 67 de 2012 adquirió lo siguiente:

	Descripción del elemento	Valor Unitario ²	Valor Total en pesos colombianos	Cantidad
1	Licenciamiento uso de 300.000 registros captura de iris, LG/IRIS/ID,SYSTEM .INS	US\$4.26	\$2.270.988.800	300.000
2	Software para servidor búsqueda 1:N verificación coincidencias exactas	US\$ 181.500	\$322.019.115	1

² TRM al 19 de abril de 2012 \$1.774,21, de acuerdo a la propuesta presentada en folios 34 y 35 de la carpeta del contrato.

Según informe del Comité de Informática, de fecha 17 de junio de 2009, se manifestó que: "(...) 3. IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA. (...) FASE I. Inicio el 15 de septiembre de 2008, finalizando el 15 de junio de 2009. En esta fase a la fecha se identificaron 134.405 utilizando las variables huella, iris, foto, firma. (negrilla nuestra). FASE II. Inicia el 01 de junio de 2009, finalizando el 30 de marzo de 2010. Adicional a las variables aplicadas en la fase I, se incluirá la cedula escaneada. Para esta fase se pretende identificar 115.00 afiliados.". Esta comisión estableció que se generó una gestión antieconómica por:

1. El hardware y el software adquirido, mediante los contratos de prestación de servicios 159 de 2008 y 19 de 2010, para realizar capturas biométricas IRIS no se están usando, en la actualidad.
2. Dentro de los contratos de prestación de servicios 159 de 2008 y 19 de 2010, el valor de estos incluyó los costos de la captura biométrica de Iris, del software y hardware.
3. En el contrato de prestación de servicios N° 67 de 2012, se adquirió trescientas mil (300.000) licencias individuales de captura de IRIS. Las capturas realizadas en ejecución de los contratos de prestación de servicios 159 de 2008 y 19 de 2010, se encuentran incluidas nuevamente en este licenciamiento.

Lo anterior en cuantía de \$2.051,4 millones, así:

Elemento	Cantidad	Valor Unitario	Valor total (millones de pesos)
Capturas biométricas de Iris pagadas en el contrato 67 de 2012	249.405	US \$ 4,26	\$1.885.0
Cámaras LG adquiridas con el contrato 159 de 2008	15	\$6.5 millones	\$98.5
Cámaras Crossmatch adquiridas con el contrato 19 de 2010	15	\$4.5 millones	\$67.8

Esta observación podría tener un presunto alcance fiscal, disciplinario y penal.

H 23.A. Expedientes Físicos de Contratos

Se observa en algunos expedientes físicos de los contratos que las carpetas tienen numeración fraccionada, que se realiza a lápiz, además en estas, el consecutivo se ve interrumpido cuando se reinicia la numeración sin que sea claro el motivo, a manera de ejemplo las carpetas físicas de los contratos 78 de 2011 y 34 de 2012.





Se observa que hay carpetas en las que se encuentran documentos repetidos, no están ordenados cronológicamente y algunos de ellos no registran ningún tipo de ingreso institucional (radicado nuevo o antiguo) no obstante, su vinculación al expediente reviste en algunos casos importancia sustancial; situaciones posiblemente generadas en falta de claridad o inobservancia de los lineamientos para el manejo de archivos documentales, en materia de supervisión de los contratos, circunstancia que conlleva inconvenientes en el seguimiento a la ejecución de los contratos y permite advertir deficiencia administrativa al respecto.

Frente a lo que la Caja responde: *"lo que se ha presentado son inconvenientes en elementos que conforman aspectos específicos de actividades inmersas en el manejo de archivos documentales, debido a que estos lineamientos son muy amplios y consideramos que es improcedente señalar que no se estén aplicando los parámetros que hacen parte del manejo de archivo documental"*. Igualmente con respecto a que *"es necesario recalcar que existen otros medios de recepción y entrega de documentación los cuales están permitidos al interior de la Entidad"*, la CGR observa que si bien están permitidos otros medios de recepción, no es menos cierto, que se sustraen a algún tipo de registro que afecta el seguimiento a los documentos y por ende, a la trazabilidad correspondiente, situaciones que confirman lo observado.

H 24.A. Formato documentación carpeta proveedores

Se presentan deficiencias en el uso de un elemento que se considera medio de control como es el *formato documentación carpetas proveedores* establecido de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad y que debe mantenerse actualizado, es así como frente a contratos de tracto sucesivo se observa que no todos contienen registro sobre la evaluación periódica del correspondiente proveedor; hecho posiblemente generado por debilidades en la internalización del autocontrol que conlleva además, que no se observe el deber de identificar claramente quien recibió y archivó el documento afectando la percepción que se tiene de la mejora continua a que punta la entidad.

No resulta congruente la razón de ser de la existencia del formato en comento, con la manifestación del sujeto de control cuando señala que *"es preciso señalar que aunque la información por ustedes indicada en cuanto al ítem número 37 del formato documentación carpeta proveedores, no se encuentra diligenciada en el mismo en el documento en físico de la evaluación periódica de proveedores, se pueden corroborar los datos faltantes en el documento mencionado"* (sic), lo que indica que para hacer el seguimiento debe recurrirse al expediente físico.

Si bien la entidad consideró pertinente citar la parte de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República de Colombia, respecto de la discrecionalidad de la administración en la toma de decisiones, en un determinado momento, con



las que el auditor puede no estar de acuerdo, pero manteniendo la objetividad, debe manifestarse que sin duda alguna se realizaron las correspondientes evaluación y conceptualización con la objetividad pertinente.

Ejemplo de lo anterior ocurre cuando se establece que la manifestación del sujeto de control respecto a que *"se expone con el fin de hacer notar a la comisión auditora que las formas establecidas por CAPROVIMPO para sus distintos procesos y gestiones, siempre han sido abordadas, analizadas, decididas y llevadas a cabo, siguiendo lineamientos de razonabilidad y proporcionalidad y las necesidades concretas que el momento histórico exigía; todo ello, teniendo como derrotero ineluctable el cumplimiento de la misión atribuida en la normatividad aplicable."*; se desvirtúa puesto que el mismo sujeto de control manifiesta que *"dependiendo del tiempo de ejecución de los contratos de tracto sucesivo se generan varias evaluaciones en diferentes fechas que no es posible consignarlas debido al diseño del formato, pero se cumple con el requisito primordial de recepcionar con firma y fecha las evaluaciones emitidas por los supervisores"* (resaltado nuestro).

H 25.A.D.P Estudios de Mercado

Se evidencia falta de políticas y/o lineamientos internos para realizar estudios de mercado a los que se refieren los estudios previos, no se establece la forma a través de las cuales se deben realizar estos estudios, ni los criterios para su realización, tampoco se establecen términos en los que se deben realizar, ni su vigencia.

De igual forma, no se especifica la información utilizada para su realización, ni se señala el medio documental como deberá constar (papel, fax, correo electrónico), tampoco se indica dónde debe reposar este documento como antecedente. Tampoco se considera la posibilidad y manejo en caso de tratarse de proveedores exclusivos, tarifas mínimas o reguladas por el gobierno. Por vía de ejemplo no se encuentran archivados en los correspondientes expedientes los estudios de mercado en el caso de los contratos 44, 78, 102, 108 de 2011, entre otros.

Esta situación puede ser generada por la falta de determinación para corregir una circunstancia que resulta reiterativa de cara al ejercicio auditor anterior y que de acuerdo a cada caso en particular puede conllevar acciones disciplinarias tanto para los encargados de los diferentes pasos que conlleva la elaboración del correspondiente estudio, como para el supervisor en cumplimiento de la guía que regula su labor. Este hallazgo podría tener incidencia disciplinaria y penal.



H 26.A.D Lineamientos contenidos en la Guía de Supervisión

En CAPROVIMPO los lineamientos para llevar a cabo la labor de supervisión contractual se encuentra como parte integral del manual de contratación, dentro de las funciones de los interventores y supervisores allí previstas, una de orden administrativo es la de presentación de informes, dentro de los que se contempla la presentación de evaluaciones periódicas cada tres (3) meses hasta el término de la vigencia de los contratos, es de anotar que esta previsión se incluye además, en el Sistema de Gestión de Calidad.

Se verificó que este lineamiento no se cumple en los contratos materia de análisis por la CGR, situación que refleja debilidades en la implementación de la cultura de autocontrol e impide la eliminación de las causas generadoras de diversas observaciones referidas a deficiencias en el proceso de seguimiento y control al cabal cumplimiento de los compromisos contractuales.

Lo anterior afecta el desempeño institucional y pone en riesgo el adecuado manejo de los recursos públicos, impactando negativamente el mejoramiento continuo de la gestión institucional. Esta observación tiene incidencia disciplinaria para quienes han sido designados como supervisores por inobservancia del principio de responsabilidad.

La entidad en su respuesta, se refiere a que cada tres (3) meses, los supervisores diligencian el formato GC-NA-FM 026 Evaluación de Proveedores, teniendo en cuenta diferentes criterios de acuerdo al desempeño del contratista; no obstante considera la CGR que si bien para el trámite del formato, los informes pueden ser un insumo, este hecho no sule el cumplimiento de la función señalada en el manual antes citado respecto de la presentación de informes.

Aparte que en ninguna de las carpetas de los contratos analizados reposaban al momento de la ejecución de la auditoría, los informes en comento; es de anotar que en este escenario y no durante el desarrollo del proceso auditor en el que se solicitaron diversos contratos a fin de analizar su ejecución, la Entidad manifiesta que: *"el grupo de supervisión de contratos a través de un archivo en Excel lleva el respectivo control en la entrega de las evaluaciones periódicas y/o finales según sea el caso..."*, entre otros aspectos que tampoco sustentan la no presentación de informes y el no haberlos puesto a disposición de la Comisión auditora oportunamente.



H 27.A.D. Contrato 67 DE 2010

Celebrado con INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA para la prestación de servicios para la actualización y ajuste del sistema general de archivo de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, el 29/01/2010.

Se observó que en los estudios previos en el punto II. Sobre descripción de la necesidad, se hace una extensa descripción del deber ser de las adecuaciones físicas del archivo de gestión, concluyendo que sugiere que se realice un proceso de contratación directa con la empresa Interservicios (pág. 15 de los estudios), puesto que tiene capacidad de ejecutar el objeto del contrato y "es la única empresa que a la fecha ha contratado con nuestra organización en actividades inherentes al objeto contractual..."

En el ítem presupuesto se manifestó de manera sucinta: "Para la estimación del contrato a celebrar, se tuvo en cuenta la propuesta comercial presentada por la firma INTERSERVICIOS, conforme con la solicitud efectuada por parte de la Caja". No obstante ésta no reposa en el expediente de la oferta de servicios presentada por la firma contratada, lo que aparte de restar claridad a la gestión contractual realizada, implica incumplimiento de las labores del supervisor en remitir los documentos para que reposen en el expediente.

No es claro para la CGR que en el ítem perfil del contratista se manifieste que una vez analizados documentos que no reposan en el expediente al momento del análisis, como son: la carta de presentación de la empresa, la experiencia y la propuesta comercial se consigne que *"se evidenció que posee la idoneidad, experiencia y que cumple el perfil solicitado por la Caja..."* cuando es precisamente este escenario el que a pesar de pretender establecer un perfil, carece de las características que lo constituyan. Pasando a señalar: *"Así las cosas, se debe adelantar la contratación con la firma INTERSERVICIOS, en razón a la urgencia manifiesta que se ha presentado en el área de gestión documental..."* Subrayado fuera de texto.

No se evidenció cumplimiento de la entrega de documento a que se refiere el numeral 12 de la cláusula cuarta del contrato Obligaciones del contratista, tampoco de lo previsto en el numeral 13 referido al cronograma previo al inicio de actividades que debió ser sujeto de aprobación a más tardar tres días después de su presentación, sin que respecto de este evento haya ninguna manifestación en el expediente; además, no se encontró el documento final a que se refiere el numeral 15, ni acuse de recibo del mismo.

Con relación a la calidad del recurso humano que debía garantizar tener a disposición el contratista para realizar la labor a que se comprometió, se hizo una minuciosa descripción en el estudio técnico en cuanto a las cuatro personas



requeridas para ejecutar el contrato y las funciones a realizar; sin embargo, al respecto ni el contratista ni la entidad contratante a través del supervisor, dejaron evidencia de haber realizado alguna gestión a fin de establecer y/ o verificar las calidades exigidas a este respecto en los estudios previos.

El patrimonio del contratista era al momento de celebrar el contrato \$3.5 millones e inferior al monto del contrato que es de: \$ 351 millones, lo que no fue óbice para la celebración del mismo.

Así las cosas, se observaron situaciones frente a la elaboración de los estudios previos que pudieron afectar la observancia del principio de responsabilidad, así como en la realización de las labores de seguimiento y control por el supervisor del contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista, sin que al respecto hubiera ninguna manifestación por su parte, lo que conlleva una presunta incidencia disciplinaria.

Frente a este contrato relacionado con las tablas de retención documental, la entidad en su respuesta confirma el hecho de un fraccionamiento de la unidad archivística por cuanto al referirse a diversos documentos que no reposaban en el expediente allegado para estudio de la CGR, se manifiesta reiterativamente que se encontraban en la carpeta del supervisor, son estos: Una propuesta comercial presentada el día 26 de enero de 2010 por parte de la empresa contratista en la que no hay evidencia alguna de recibido institucional incumpliendo las normas internas de Correspondencia y Archivo; en este mismo sentido, en relación con la experiencia del contratista, confirma la entidad que se tuvo en cuenta que con este contratista se celebró un contrato en 2007 y se allegaron *"las certificaciones de experiencia del contratista, las cuales, obraban en el citado Contrato No.94 de 2007"*, hecho que conforma que no hay unidad de archivo; idéntica situación se presentó frente a las obligaciones señaladas en la cláusula cuarta, así frente al cronograma (numeral 13) y al documento final (numeral 15) se señaló reposaban en la carpeta del supervisor del contrato.

Respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el contratista frente al numeral 12, se manifestó que no se hizo necesario levantar un borrador, pues se contó con todo el levantamiento de la información para la actualización y ajuste de las tablas, confirmando que estos hechos no se manifestaron oportunamente por el supervisor del contrato en los documentos contenidos en el mismo; al igual que en relación con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, puesto que se allegaron copia de las hojas de vida con que contó el contratista y que no reposaban en el expediente y respecto de cuya verificación no hay ninguna referencia en el expediente, igualmente se señaló que obraban en la carpeta del supervisor del contrato; es de anotar que esta carpeta



no está identificada y/o establecida en la tabla de retención de la entidad como independiente del expediente contractual, aparte que se concreta allí lo observado respecto del incumplimiento de las obligaciones del supervisor sobre el envío de los documentos a la Gerencia Administrativa.

H 28.A.D. Contrato: 78 de 2011 - MC GREGOR S.A.

Celebrado para la prestación de servicios de trabajo de minería de la información de los estados 3 y 4 y apoyo operativo a la gestión (administración de la base de datos de Caprovimpo) por \$ 1.197 millones.

A- A folios 13 a 16 del expediente, se encuentra el original de una oferta de servicios de la firma contratada sin fecha, signada por el gerente de Proyecto de la firma JAHV MCGREGOR S.A. tampoco se encuentra oficio remisorio lo que permite confirmar el hecho de existir debilidades en el control de la correspondencia oficial de la Caja por inaplicación de lo previsto en el manual de Correspondencia y Archivo. En su respuesta la entidad hace referencia a que con base en los documentos que reposan en el expediente se puede determinar la fecha de la entrega de la oferta, lo que no es de recibo por cuanto cada documento relacionado con la ejecución del contrato tiene un formalismo establecido en cuanto a su recepción y registro lo que conlleva la aplicación del manual en comento y no de una medida supletoria para el establecimiento de su fecha de recibo.

B- Los estudios previos señalan que *"Para el valor global contractual se tuvo en cuenta el número total de actividades a realizar alusivas a la minería de datos y al apoyo operativo a la gestión. Así mismo, se tomó como elemento de sustento la experiencia adquirida por la Entidad en la gestión de esta actividad, la complejidad y característica de integración múltiple de actividades necesarias para la ejecución de la misma, precios de mercado, niveles de remuneración adecuados a los diversos elementos comprensivos de recursos tecnológicos, operativos y demás, entre otros...."* Sin embargo, no se encuentra a 3 de noviembre de 2012, evidencia documental en el expediente, que soporte la realización por CAPROVIMPO de algún tipo de análisis respecto de *"precios de mercado, niveles de remuneración adecuados a los diversos elementos comprensivos de recursos tecnológicos, operativos y demás"*, puesto que en los citados estudios se presentan tres cuadros que no contemplan los ítems arriba señalados y en cambio, en su totalidad coinciden con ser idénticos a los contenidos en el numeral 2 de la propuesta presentada por el contratista.

No obstante la entidad en su respuesta hace referencia a la efectiva realización de los estudios de mercado y manifiesta que se realiza a través de diferentes mecanismos y que en ellos de acuerdo con el manual se debe indicar con



precisión las variables consideradas para calcular presupuestos, no se allegaron documentos soportes pertinentes.

C- De acuerdo con los documentos requeridos para la celebración del contrato (folio 11 anverso), en los estudios previos, el numeral 2 señala que en caso de ser el contratista persona jurídica se requiere anexar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días, sin embargo en el expediente se encuentra de folio 21 a 24 fotocopia del mencionado documento expedido el 14 de enero de 2011, y a folio 51 y siguientes se encuentra un certificado de existencia y representación expedido el 14 de julio de 2011, es decir, quince días después de la celebración del contrato, por lo que se observa que ninguno de los documentos señalados, cumplió con lo solicitado para ser tenido en cuenta como requisito para la celebración del contrato el 30 de junio de 2011, de donde se establece que se inobservó con la verificación de uno de los requisitos de carácter jurídico establecido dentro de los criterios de verificación para la selección del contratista.

De otra parte no es de recibo que frente a lo observado sobre los certificados de existencia y representación legal, la entidad pretenda dar en su respuesta, un alcance interpretativo a la simplificación de trámites con base en el artículo 10 del decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo (y la norma que lo sustituye) haciendo alusión a la revisión de documentos que ya reposan en el expediente del contrato 33 de 2011 celebrado con el mismo contratista, por cuanto es un hecho que afecta la unidad de archivo que incide negativamente en el seguimiento y control a la ejecución a cargo de la CGR.

D- Habiéndose establecido en el numeral 2 de los mencionados criterios, la verificación de requisitos de carácter técnico referidos al perfil y experiencia del contratista, se observó que de ninguna manera se establece allí una acción que permita realizar algún tipo de verificación, en cambio en este punto se manifiesta: *"La labor prestación de servicios de trabajos de minería de la información de los estados 3 y 4 y apoyo operativo a la gestión de la base de datos de CAPROVIMPO, se sugiere que se contrate con la firma JAVH Mc GREGOR S.A, ya que dada su experticia, su KnowHow tecnológico sobre la materia objeto de este estudio previo y conocimiento del funcionamiento operacional de CAPROVIMPO, su historia comportamental contractual, así como su infraestructura administrativa, financiera y operativa, hacen que esta sociedad sea la opción más idónea, calificada y conveniente para los efectos enunciados"(sic), sin que en cuanto a los aspectos mencionados se realice ningún aporte que permita concretar el perfil.*

E- Respecto de la calidad del recurso humano que debía tener a disposición el contratista para realizar la labor a que se compromete no se hizo ninguna referencia en los estudios previos: en consideración a que cada contrato es independiente aunque se celebre con una firma con la que anteriormente se haya



contratado y habida cuenta que el personal que el contratista vincula, independiente de la rotación que sólo a él concierne, debe atender al menos las mínimas condiciones de cualificación establecidas por el contratista, se observa que por parte del contratante no se solicitaron ningún tipo de soportes de la acreditación académica del recurso humano con que debía contar la firma JAVH Mc GREGOR S.A, al respecto sólo se estableció en el numeral 3 de la cláusula segunda del contrato (folio 46) que se debían acreditar 28 personas, 22 técnicos operativos y 6 profesionales. Por parte del contratista no se hizo referencia en los estudios previos ni en el contrato a las condiciones y/o verificación cualitativa del citado personal en la etapa precontractual ni contractual; tampoco existe en el expediente documentación que de fe de la acreditación del personal vinculado por el contratista en número ni en otra condición durante la ejecución del mismo.

Al respecto la entidad respondió. *"...la Administración en su momento y teniendo en cuenta el desarrollo de contratos anteriores como el Contrato N° 14 de 2010 y el Contrato N° 12 de 2009, observó durante la ejecución de los mismos previa Certificaciones de Cumplimiento y Evaluaciones del Supervisor del Contrato, que cumplieran con la idoneidad, perfiles y calidades requeridas para el desarrollo del objeto Contractual, y consideró al momento de la celebración del Contrato N° 78 de 2011, que existía una amplia y suficiente experticia de la Firma JAHV MCGREGOR S.A., por la forma como este apoyó el desarrollo de actividades relacionadas, lo que garantiza la experiencia suficiente y el cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con el personal en desarrollo" (sic), lo que confirma lo observado.*

F- El primer pago se acordó cumplido el primer mes de ejecución acreditando cumplimiento y avance de obligaciones contractuales dentro de las que se determina entrega del Plan general de trabajo y cronograma. La presentación del plan de proyecto se realizó el 27 de septiembre de 2011 lo que frente al acta de inicio (6 de agosto) presenta desfase por haberse cumplido más de un mes de ejecución, según la certificación de cumplimiento 01 del 14 de octubre de 2011 del supervisor quien no se manifestó frente a este hecho.

En la respuesta de la entidad se verifica que una cosa se estableció en el contrato y otra se realizó frente a la elaboración y entrega del plan de trabajo sin que efectivamente haya habido manifestación al respecto por el supervisor.

G- Ninguna de las certificaciones que reposan en el expediente para pago, hace referencia ni anexan soportes de alguna de las acciones previstas en el cronograma, en aplicación de los términos establecidos en él, lo que permite evidenciar debilidades en el seguimiento a cargo del supervisor situación que conlleva inobservancia de los lineamientos establecidos por la entidad.

pt



La entidad en su respuesta no aporta soportes consistentes de la verificación de los informes presentados por el contratista, ante lo que no es de recibo que "entre otros" se plantee tener en cuenta las alusiones realizadas en las certificaciones de pago.

H- Se encuentran a folios 71, 74 dos formatos de evaluaciones del proveedor realizadas por el supervisor, encontrando que sobre 100 puntos posibles, los obtenidos son 71 y 73, valoraciones que corresponden a bueno, ante lo que en el mismo documento se establece que el puntaje mínimo para permanecer en el registro es 70 puntos, no resulta congruente que en las certificaciones de cumplimiento emitidas por el citado evaluador, se señale que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones respecto del contrato, lo que implica que no se promueve la excelencia (entre 90 y 100), establecida por la entidad en el mismo documento, constituyéndose una limitante para una óptima y efectiva utilización de los recursos y capacidades organizacionales en la generación de valor.

Lo anterior permite establecer debilidades en la etapa precontractual y contractual, hecho que refleja debilidades en la implementación de la cultura de autocontrol, además de falencias en la supervisión y control a la ejecución del contrato, situaciones que obedecen de una parte, a deficiencias en los procedimientos correspondientes y de otra a inobservancia de las funciones asignadas al supervisor, generando incertidumbre en cuanto al efectivo seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, lo que tendría una posible connotación disciplinaria.

H 29.A.D.P Ausencia de estudios de mercado o deficiencias en su elaboración

Los contratos 159 de 2008, el 19 de 2010, el 04 de 2011, el 108 de 2011 y el 44 de 2011 no cuentan con estudios de mercado o históricos de precios responsables y debidamente sustentados, lo que no permite determinar técnica y objetivamente los bienes y servicios a contratar y su correspondiente valor. Lo anterior, contraviene lo dispuesto en los diferentes manuales de contratación de la Caja, vigentes durante el inicio del proceso contractual y durante la suscripción y ejecución del contrato, y los principios de planeación, transparencia y selección objetiva. Esta observación tiene un presunto alcance disciplinario y penal.

H 30.A.D Incumplimiento en las vigencias de las Garantías Únicas de Cumplimiento

La garantía única de cumplimiento no cumple con las exigencias señaladas en las cláusulas de los contratos. Lo anterior obedece a que en los contratos se estipula



que el plazo de ejecución del contrato comienza a partir de la suscripción del acta de inicio, y la póliza ampara a la Entidad a partir de la fecha de la firma del contrato. Por lo tanto, la Entidad incurre en error al aprobar las pólizas toda vez que éstas no cubren la totalidad del tiempo exigido en las cláusulas mencionadas. La situación mencionada se pudo observar en los siguientes contratos: 71 de 2011, 134 de 2011 y 102 de 2011. Esta observación tiene un presunto alcance disciplinario.

H 31.A.D. Omisión de respuesta a inquietudes planteadas por los proponentes dentro del proceso de invitación privada

En el proceso de adjudicación del contrato 108 de 2011 se encontró que la sociedad BSI Colombia S.A. presentó una serie de inquietudes respecto de las especificaciones técnicas del objeto a contratar y no se encontró dentro del expediente respuesta a tal requerimiento de información. De lo anterior se evidencia una omisión al deber de la Entidad a dar respuesta completa y oportuna al interesado en el proceso contractual. Lo que, además de violar el derecho fundamental de petición consagrado en la Constitución Política, viola lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad en los numerales 3.1.4 y 3.1.5, que claramente establecen el derecho de quienes participan dentro del proceso de adjudicación a presentar observaciones y a que éstas sean debidamente atendidas. La presente observación tiene presunto alcance disciplinario.

H 32.A.D. Falta de verificación de la ejecución total del objeto del contrato (Contrato 04 de 2011)

Existe un incumplimiento del Manual de Contratación de la Caja, en cuanto a que en la revisión del contrato 04 de 2011, no se evidencia la existencia de informes de supervisión, así como también de informes de ejecución del contratista. Tampoco existen actas de entrega y de recibo a satisfacción del servicio contratado. Lo que causa un impacto negativo en el control que se pueda realizar al mencionado proceso contractual. Esta observación tiene presunta incidencia disciplinaria.

H 33.A. Contrato 112 de 2011 -Indebida aceptación de la propuesta

Una vez revisada la documentación obrante en la carpeta del contrato 112 de 2011 firmado con Villamizar Abogados Asociados y Cia. Ltda., se evidenció que no se anexó autorización por parte de la Junta Directiva, ni poder debidamente conferido para que otra persona actuara en nombre del representante legal. Así, la



persona que presenta la propuesta, no tenía facultades legales para manifestar la voluntad de la empresa y en consecuencia no las tenía para comprometerla en los términos y condiciones descritos en dicho documento.

H 34.A.D. Deficiencia en la planeación del contrato 112 de 2011

La necesidad de prórroga y de adición de este contrato, se puso de presente transcurridos 4 meses de ejecución del plazo contractual. La razón de adicionarlo y prorrogarlo se fundamenta en que hasta el momento se habían realizado 8 pagos por valor de \$1.747.659.370.94 y que el saldo restante solo permitiría cubrir 3 meses más y no los 5 meses faltantes. Se evidencia que en los estudios previos no se estimó el promedio mensual en el cual se incrementaría el número de consultas por parte de los afiliados en la sede principal, lo que conlleva a que el valor del contrato no sea suficiente para cubrir la necesidad de la Entidad durante el término de ejecución del contrato y en consecuencia deba ser adicionado y prorrogado. Se resalta que dentro del estudio no se tienen en cuenta los índices de atención en las sedes alternas que se encuentran repartidas a nivel nacional.

De la misma forma, para la prórroga y adición del contrato, tampoco se hicieron estudios sobre los incrementos y además se incluyó un ítem adicional relacionado con la identificación biométrica por un valor de \$36.039.11 y \$47.840.00 cada una, sin justificar el porqué de su valor, ni la cantidad de trámites a surtir por lo que no se estableció el impacto de esta nueva actividad sobre el valor total de la adición y el valor de aquellas que se venían desarrollando desde el inicio del contrato. Lo anterior contraviene el Manual de Contratación de la Entidad y los principios de la función administrativa. Además, dentro de los estudios previos no se encuentra análisis en el que se precise el beneficio para la Caja al establecer el cobro unitario de las actividades desarrolladas por la empresa Contratista y no pactar un valor fijo mensual. Con presunto alcance disciplinario.

H 35.A.F.D.P. Indebida planeación del contrato No. 159 de 2008

El contrato fue adicionado en la suma de \$560 millones, así, el otrosí No. 1 tuvo como objeto el reajuste del valor del contrato dado que por razones ajenas tanto al contratante como al contratista se presentaron situaciones ajenas a la voluntad de las partes que no permitieron desarrollar el objeto del contrato tal y como se había previsto. Las razones invocadas se encuentran entre otras las de falta coordinación, falta de miembros de las fuerzas militares para tomarle la información y hechos de orden público. De lo anterior se observa que las dos primeras causales no pueden ser consideradas como hechos imprevistos pues la Caja podía prever que un porcentaje de afiliados no se desplazaría a los puntos destinados, o debió inmediatamente tomar las medidas con los jefes de los



bataillones y de las inspecciones de policía para programar las visitas, sin perjuicio de que la Caja debió coordinar con tales unidades las actividades objeto del contrato de manera previa a la celebración del mismo, y no dejarlo dentro de las obligaciones contractuales. Téngase en cuenta que la adición al contrato se hizo para equilibrar el contrato dada la imposibilidad del contratista a cumplir con el objeto del contrato sin embargo, las causales invocadas no se encuentran debidamente sustentadas dentro del contrato. Todo lo anterior contraviene los principios de contratación estatal previamente mencionados y que se encuentran contemplados en la ley 80 de 1993 y además se recuerda que es obligación de las Entidades descentralizadas de velar por el cumplimiento de los principios de la función administrativa contemplados en la ley 489 de 1998 en el artículo 3 y siguientes y los principios que rigen la gestión fiscal. Tendría posible connotación fiscal, penal y disciplinaria.

H 36.A.F.P.D Expedición de tiquetes aéreos a quienes no son ni funcionarios, ni contratistas de CAPROVIMPO

Se encuentra que dentro de los tiquetes expedidos por la empresa Satena S.A. hay algunos que son utilizados por "beneficiarios". Se estima entonces que la Entidad está utilizando recursos del contrato para financiar tiquetes aéreos de quienes no son funcionarios de la Caja, pues, teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la venta o suministro de *"tiquetes aéreos en rutas nacionales para atender las necesidades de la Caja, cuando en el ejercicio de sus funciones u obligaciones se requiera el desplazamiento dentro del país"*. Se considera entonces que los tiquetes deben ser entregados a quienes cumplen las funciones y obligaciones de la Caja, es decir, a sus funcionarios y no a terceros que no cumplen con esos requisitos, por lo tanto, la Caja estaría disponiendo de recursos para fines distintos a los contemplados en el contrato por un valor aproximado de \$80.1 millones. La presente observación tiene una presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria.

H 37.A. Ausencia de la capacidad financiera como factores de escogencia y calificación dentro del proceso de solicitud privada de ofertas No. 08-GERGE-SUOSA-2011

Dentro del estudio de conveniencia y oportunidad no se incluyó dentro de los requisitos habilitantes el de la capacidad financiera. Tal requisito sirve para verificar la situación financiera de la empresa a contratar, su capacidad de pago, su nivel de endeudamiento y su capital de trabajo. Lo anterior, además de poner en riesgo los intereses y recursos de la Caja, contraría el principio de selección objetiva y de responsabilidad que deben tener en cuenta las Entidades como Caprovimpo dentro de todos sus procesos de selección de contratistas. Así mismo, el manual de contratación vigente al momento de la apertura del proceso

establece en su numeral 2.4.2.1 el contenido de los estudios previos y dentro de ellos se menciona la capacidad financiera como criterio de selección del contratista. Adicionalmente, el numeral 3.1.3 del mismo manual señala que el documento denominado "condiciones de participación" debe contener como mínimo "los documentos y requisitos financieros", entre otros. Lo anterior evidencia la falta de controles de la Entidad para implementar y elaborar los estudios de conveniencia pues no se entiende como para otros casos de igual importancia que el estudiado, contemplen la capacidad financiera como factor determinante para evaluar y calificar a los participantes del proceso contractual. A pesar de lo anterior, se resalta que el Manual de Contratación de Caprovimpo es flexible en cuanto a la determinación de los factores de clasificación y calificación de los proponentes. No obstante, que la capacidad financiera de las empresas resulta importante para garantizar que los recursos de la Entidad serán llevados a buen término por parte del contratista, es importante que este factor sea tenido en cuenta por la Entidad al momento de elaborar los estudios de mercado y los documentos de participación.

H 38.A.D. Incumplimiento del requisito de experiencia seriedad y cumplimiento del contratista U.T. Héroes de la Patria, Contrato 44 de 2011

Las certificaciones de experiencia aportadas por la Unión Temporal Héroes de la Patria dentro del proceso de solicitud privada de ofertas No. 08-GERGE-SUOSA-2011 no son expedidas directamente por sus clientes, se trata de formatos en los cuales no se especifica ni el nombre, ni el cargo de quien suscribe la certificación, como tampoco se aporta un número telefónico en el cual CAPROVIMPO pueda hacer las confirmaciones necesarias a sus intereses. Se aclara que la solicitud privada de ofertas elaborada por la Caja exige que sean "emitidas" por los clientes del oferente (folio 20). Adicionalmente cabe resaltar que las certificaciones aportadas por los demás proponentes a quienes les fueron adjudicados los contratos de apoyo y soporte del sistema PES si presentaron certificaciones expedidas por las empresas a quienes les prestaron los servicios. La anterior situación puede vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva. Con presunto alcance disciplinario.

H. 39.A.D.P Falta de estudios de mercado que soportan el valor del contrato 33 de 2011 suscrito con JAHV MCGREGOR S.A. AUDITORES Y CONSULTORES

En los estudios previos se fijó como valor del contrato la suma de \$180 millones con fundamento en los precios del mercado y determinó que sería un 9% del valor del otrosí No. 1 del contrato 189 de 2009 que tiene como objeto el servicio de

implementación de soluciones tecnológicas para CAPROVIMPO, cuyo valor es de \$2.000 millones. Los estudios de mercados no se encuentran aportados al expediente del contrato, por lo tanto, no resulta posible determinar cuáles fueron los factores tenidos en cuenta para establecer el porcentaje señalado anteriormente. Esto contraviene el manual de contratación y el principio de selección objetiva que exige que los estudios previos deban estar debidamente soportados en estudios de mercado serios y completos. En consecuencia, se evidencia un incumplimiento a los requisitos establecidos legalmente. La presente observación tiene un presunto alcance disciplinario y penal.

H 40.A.D. Falta de verificación de la ejecución del objeto del Contrato 33 de 2011

Durante la ejecución del contrato 33 de 2011 suscrito con JAHV MCGREGOR S.A., no se aportaron informes de supervisión del contrato que permitieran determinar el estado de ejecución del objeto contratado. Se hace mención a una reserva de la información pero se considera que el informe del avance de las actividades no entra en contradicción con la responsabilidad en el manejo de la información considerada como confidencial. La no presentación de los informes por parte del supervisor del contrato causa un impacto negativo en el control que se pueda realizar al proceso contractual y a su vez contraviene lo establecido en la guía del interventor y supervisor en particular en el numeral 5.2.1. Con presunta incidencia disciplinaria.

H 41.A.D. Violación al principio de igualdad dentro del proceso de Selección privada No. 11-GERGE-SUOSA-2012

Las condiciones de participación dentro del proceso de selección privada No. 11-GERGE-SUOSA-2012 que busca contratar *“la prestación del servicio de supervisión y vigilancia posterior sobre la utilización, uso y destinación de los aportes y subsidios entregados por Caprovimpo a sus afiliados para la adquisición de los modelos M-14 y Fondo de Solidaridad, al igual que sobre los aportes entregados para la adquisición de soluciones de vivienda dentro del esquema anticipado de solución de vivienda –MASVI- y sobre los recursos entregados por retiros parciales de cesantías”*, estableció como único requisito de evaluación y calificación de las propuestas la capacidad comercial. En ella se califica con un total de 100 puntos la experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente. Al revisar los requisitos exigidos a los proponentes de las distintas regionales se encontró que a los proponentes de la Costa Atlántica se les exige además de la experiencia general común a todos los participantes, una experiencia específica que no se les exige a los demás participantes dentro del proceso. Dentro de ella se debe acreditar una experiencia en *“realización de avalúos o actividades conexas o similares que*



guarden íntima relación con el objeto contractual, sobre mínimo un número de inmuebles equivalentes al 100% de los estudios de supervisión posterior determinados para la zona". Lo anterior vulnera el principio de igualdad que debe ser garantizado por todas las entidades estatales dentro de sus procesos de selección ya que todos los interesados en participar deben estar en idénticas condiciones, y beneficiarse de las mismas oportunidades. La anterior observación tiene un presunto alcance disciplinario.

H 42.A.D. Cumplimiento en Contrato 105/2011

NÚMERO DE EVENTOS-

De acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Segunda- Obligaciones del Contratista; se observa que debieron realizarse visitas a 30 unidades militares, así como ferias inmobiliarias, entregas de casas, lanzamiento de ciudadelas, lo cual de acuerdo a lo evidenciado en los documentos de cobro, se refieren a Feria Inmobiliaria Club de Agentes, Feria Inmobiliaria CAPROVIMPO, entrega casas Soacha, Evento Batallón de Sanidad, Evento Bariloche, Alquiler de Equipo-Piedecuesta. No se informa si existieron otros eventos de los que hace referencia el acuerdo contractual, sin embargo, el monto del contrato se agotó en más de un 90%.

Se allegan con posterioridad los registros audiovisuales de los siguientes eventos: -Entrega de casas en SOACHA-Portal de la Sabana; Ciudad Verde-SOACHA; casas PIEDECUESTA- Dic/11; Feria evento interno CAPROVIMPO; Batallón de Sanidad; Entrega de casas CALI-BUGA Entrega de casas MARINILLA; Entrega de casa PIEDECUESTA-Julio/12; Entrega de casas SOACHA Sep/12; -Feria CAPROVIMPO Nov/11; Feria Inmobiliaria Policía Nal.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que persiste el incumplimiento de las visitas a las 30 Unidades Militares entre otras: Décima Brigada- Valledupar; Policía metropolitana Valledupar; Batallón Infantería Junín – Montería; Centro Nacional Entrenamiento-Tolemaida; Estación Policía Sincelejo; Policía Metropolitana Riohacha; Escuela Suboficiales Barranquilla; etc.

No existe en el expediente informe por parte del supervisor que permita establecer que se haya cumplido con el número de actividades anteriormente acordadas, ni se evidencia seguimiento alguno por parte del mismo. Solo se ha establecido un formato donde éste autoriza el pago y afirma que se cumplió con las actividades contractuales, pero no se evidencia en este documento los detalles de lo ejecutado por parte de la firma contratista en lo referente a: elementos técnicos desplegados durante los eventos, labores previas ejecutadas, asistencia a los

mismos, registros audiovisuales efectuados, labores de divulgación realizadas, tiempo de duración del evento, valores detallados, etc., contempladas en el acuerdo contractual.

Lo anterior evidencia incumplimiento del contrato y debilidad en la Planeación, lo cual implica una posible connotación disciplinaria.

H 43.A. Carencia de cronograma contrato 105/11

Si bien el Acta de inicio suscrito con la firma OPEN GROUP BTL LTDA., del 1 agosto de 2011, señala las Unidades Militares y de Policía que deben ser objeto de eventos, no presenta ni se refiere en modo alguno al cronograma para la realización de las diferentes actividades o eventos, como lo señalan el documento de Condiciones de Participación y la cláusula segunda- Obligaciones del contratista, documento que debió ser entregado por la Caja al momento de suscribir el acta de inicio, en el cual, de manera específica se debieron establecer las fechas en las cuales el contratante debía tener previsto que se llevaran a cabo las operaciones y así, servir de guía tanto para la firma contratista en la prestación de sus servicios de logística como para la Entidad a fin de efectuar el respectivo seguimiento y control a la ejecución contractual, es de anotar que respecto de este hecho no se hizo mención alguna por parte de la entidad en ningún documento que repose en el expediente.

Lo anterior denota debilidad en la Planeación por cuanto se estableció un número de actividades sin tener la certeza del peso que su realización representaría dentro del monto calculado para el contrato, lo que se evidencia en que posteriormente se suscribió un otrosí, en el cual se estableció un porcentaje del valor total para cada actividad realizada.

H 44.A. Valores porcentuales – Otrosí N° 2 Contrato 105/11

Los elementos o parámetros que se tuvieron en cuenta en el otrosí número 2, para establecer los valores porcentuales de los eventos a cubrir por parte del contratista, fueron implantados de la siguiente manera: *“se tiene que los eventos alusivos a entregas de casas representan cada uno un 6 u 7% del valor global, las ferias inmobiliarias individualmente consideradas un 11% aproximado, el lanzamiento el proyecto tipo ciudadela La Cordialidad un 3% y, los días CAPROVIMPO cada uno un 1.5% (Estas aproximaciones son estimadas y respecto del valor global, es menester señalar que el mismo se articuló y estructuró con los demás elementos pertinentes que inciden en el total financiero arrojado”*.

Los anteriores valores establecidos en el Otrosí de la referencia actúan en la conformación de la facturación generada por el Contratista impidiendo la



comprensión formal de la misma, así como también el cálculo global de lo ejecutado y lo pendiente por realizar.

3.1.3.3 Gestión Judicial

H 45.A. Periodicidad de las reuniones del comité de conciliación

De acuerdo con el artículo 18 del decreto 1716 de 2009 el Comité debe reunirse no menos de 2 veces por mes, no obstante en los meses de abril y mayo de 2012 se realizó una sola por mes, nótese que en casos en los que no se han presentado temas para debatir se ha signado actas en tal sentido por el presidente y la secretaria del Comité; el incumplimiento de esta directriz en las circunstancias descritas, deja de manifiesto debilidades de autocontrol que conllevan inobservancia de su propio reglamento.

H 46.A. Actas del Comité de Defensa Judicial y Conciliación

a. Las carpetas contentivas de las actas de las sesiones realizadas por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de las vigencias 2011 y 2012, a la fecha de análisis no se encuentran foliadas, ante lo que la entidad acepta que se presentó una deficiencia en la foliatura y se plantea que se corregirá por parte de la Oficina Jurídica, este hecho conlleva el riesgo de la sustracción de los documentos que allí reposan, sin que se cuente con un básico elemento de control como es la numeración consecutiva de cada documento.

b. En el acta N° 14 del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de CAPROVIMPO del 15 de julio de 2011 se consignó que de manera previa a la deliberación del único tema propuesto la declaración del impedimento de uno de sus integrantes, sin que en este documento se haya hecho mención siquiera sumaria del motivo del mismo hecho lo que resta claridad a la interpretación y aplicación del principio de responsabilidad. Ante lo expuesto respondió el sujeto de control "por parte de la Secretaria del Comité de la época se presentó una omisión en la redacción del acta, lo cual se observa y se tiene en cuenta a fin de que no se presente en lo sucesivo".

H 47.A.D. Fichas Técnicas

Se encuentra que las actas del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de CAPROVIMPO hacen referencia a las fichas técnicas, empleadas para exponer y llevar a cabo cada caso que se presenta al Comité; herramientas estas que no están contempladas dentro del Sistema de Gestión de Calidad respecto de ningún



procedimiento; no obstante, en algunas de las actas se manifiesta que forman parte integral de las mismas.

En el análisis de las citadas fichas se observa que no hay lineamientos generales que se cumplan en todas ellas, que permitan conocer de manera uniforme la información presentada al Comité; máxime si este documento es con el que se pretende informar los antecedentes de cada caso y presentar los supuestos fácticos para la viabilidad de las correspondientes acciones de repetición, a manera de ejemplo, en algunas no se incluyen datos respecto de la caducidad de la acción. Además que no tienen fecha de elaboración por lo que su existencia en carpetas diferentes a las actas, valga decir, en las de los procesos no facilita conocer la época en la que se realiza el reporte y por ende, afecta el seguimiento a las diferentes acciones realizadas.

Es de anotar que aunque la Caja manifiesta en su respuesta, frente a este punto, que efectivamente elaboró un formato y que vio la necesidad de controlarlo para que haga parte del listado maestro de documentos del proceso gestión jurídica; sin que estén contempladas dentro del Sistema de Gestión de Calidad respecto de ningún procedimiento.

En cuanto a la ficha correspondiente al caso identificado en el acta 21 de 2011, como f, en que se interpuso demanda ordinaria civil para obtener indemnización por perjuicios materiales e intereses comerciales en acción de nulidad y restablecimiento del derecho, por la cual CAPROVIMPO debió pagar \$7 millones que se encuentra anexa al acta, se observó que se estableció un presunto responsable quien no resulta ser el Jefe de la Oficina Jurídica en contra de quien se aprobó en Comité, iniciar la correspondiente acción de repetición; así mismo su nombre está tachado con esfero rojo y en cambio de escribieron los nombres de otras dos personas.

Al respecto, la Caja reconoce que efectivamente existe una enmendadura en la ficha y que: *"si se inició la acción de repetición contra los señores los cuales la secretaria de la época colocó a mano los nombres de los presuntos responsables (...), esto ocurrió presuntamente porque la secretaria del comité incluyó anexo al acta el borrador de la ficha en el expediente y no se cambiaron los nombres que están escritos a lapicero en una ficha en computador. Pero pese a ello, como lo pueden constatar el organismo de control, la acción de repetición se inició contra las personas que aparecen escritas en lapicero. Convirtiéndose este hallazgo en un error meramente de forma."* (sic), Así las cosas la CGR observa que es evidente que lo establecido por el comité no se cumplió, toda vez que efectivamente se inició acción de repetición contra una pluralidad sin conocer en qué escenario se tomó esta decisión que claramente difiere de la consignada en el acta correspondiente; así



las cosas este hallazgo no puede considerarse como lo sostiene el sujeto de control "... un error meramente de forma."

De lo expuesto se deducen falencias en el uso de un elemento que es tenido en cuenta y tiene representatividad frente a la gestión que se reporta en las actas del Comité en comento, y que a la fecha no se han incorporado al Sistema de Gestión de Calidad Institucional; aparte que se evidencian debilidades en el autocontrol respecto de varios aspectos como: irregularidades en la gestión y manejo de los anexos a las actas; y que se propician situaciones que dejan a la luz la posibilidad de variar decisiones tomadas en un contexto legalmente estatuido, sin que además la entidad y/o dependencia correspondiente se haya manifestado al respecto, debido a deficiencias en el seguimiento a estas decisiones, evidenciando que se vulneró el principio de autonomía que le asiste al Comité en comento, lo que tendría una presunta incidencia disciplinaria.

H 48.A. Seguimiento a procesos judiciales

La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía-CAPROVIMPO no ha establecido un procedimiento para el seguimiento a los procesos judiciales, no ha precisado las herramientas para tales fines; tampoco cuenta con procedimientos que permitan realizar control y seguimiento a las actuaciones procesales de los apoderados, situaciones generadas por debilidades en el autocontrol lo que incide en el control interno institucional y constituye una limitante en el establecimiento y manejo de riesgos asociados al procedimiento de gestión Judicial.

No es de recibo la respuesta de la entidad en cuanto a la falta de un procedimiento para el seguimiento a los procesos judiciales por cuanto inicialmente ésta se refiere a procedimientos generalmente establecidos para el trámite de los diferentes tipos de procesos judiciales, lo que dista de lo observado; de otra parte manifiesta que *"este seguimiento se hace de forma personal por cada uno de los apoderados de acuerdo a sus obligaciones contractuales, utilizando los mecanismos a su alcance"*, situación que confirma la carencia de procedimiento puesta de manifiesto. De otra parte señala que la entidad cuenta como apoyo a esta labor de seguimiento, con un contrato con una empresa especializada que reporta diariamente el movimiento de los procesos judiciales, a cuya plataforma se puede acceder directamente y que los apoderados pueden hacer de la consulta a través de la Rama Judicial o dirigiéndose a cada despacho judicial, lo que consiste en aporte de insumos, medios y herramientas, más no son un procedimiento institucional, respecto del seguimiento a las actuaciones procesales de los abogados no se hizo referencia en la respuesta.

H 49.A.D. Vencimiento de términos en procesos judiciales

Los procesos 11001400303520110028700 y 11001400302320090186100 evidencian que la gestión de la entidad respecto de la vigilancia de los procesos, presenta fallas, pues los términos para la presentación de la contestación de la demanda y para sustentar el recurso de apelación se vencieron sin que la Entidad se haya manifestado. Lo anterior genera situaciones en contra de la Entidad, pues los intereses jurídicos y económicos objeto de decisión judicial no son defendidos oportunamente. Lo anterior puede derivar en investigaciones internas con alcance disciplinario.

H 50.A. Unidad de Control Interno Disciplinario

Durante 2011 y hasta la fecha, la Unidad de Control Interno Disciplinario desarrolla su gestión bajo la figura de una macroactividad que de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión, forma parte del proceso de Gestión Jurídica, a cargo de la Oficina Asesora Jurídica y estructuralmente depende de la Subgerencia Administrativa, por lo que adelanta procesos disciplinarios en contra de los funcionarios activos, retirados o terceros, lo que incluye funcionarios que pueden pertenecer a la propia Oficina Asesora Jurídica y/o a la mencionada Subgerencia, lo que puede conllevar riesgo por inobservancia del principio de imparcialidad.

En cumplimiento de las funciones asignadas del profesional a cargo de la Unidad de Control Interno Disciplinario, está la de mantener y preservar la autonomía e independencia de la unidad a su cargo; no obstante, el establecimiento de indicadores, la decisión de establecer acciones de mejora frente a los mismos, las adecuaciones que requiera la macroactividad, entre otras cosas, son actividades que, de acuerdo a lo contenido en el sistema de gestión de calidad, se debe llevar a cabo de acuerdo con los niveles de autoridad para este proceso por el líder del mismo, que para este caso es la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Frente al tema la entidad manifiesta entre otras cosas que: *"se garantiza el principio de imparcialidad porque el funcionario instructor cuenta con autonomía para el desarrollo de las actividades de acuerdo con su competencia y cuenta con un equipo de trabajo designado exclusivamente para el apoyo de su gestión"*.

Así mismo se refiere al Decreto 2650 de 2008, que en el numeral 13 del artículo 10 establecido para la Subgerencia Administrativa la función de Coordinar la aplicación del Régimen Disciplinario y conocer en primera instancia los procesos que se adelanten contra los funcionarios de la empresa, con lo que queda adscrita a una de las dependencias del segundo nivel jerárquico; sin embargo como lo señaló la CGR, hay actividades a las que está supeditada la Unidad que debe



llevar a cabo la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica, una instancia diferente de la Subgerencia, que a su vez operativa y funcionalmente comporta un nivel jerárquico diferente al segundo nivel.

Aparte de lo anterior señala la Caja que *"La Oficina Asesora Jurídica nunca tiene conocimiento de fondo de las diligencias y actuaciones surtidas por la Unidad de Control Disciplinario Interno, el reporte que efectúa esta Unidad al Proceso de Gestión Jurídica corresponde a datos meramente estadísticos en atención con la medición de gestión que debe desarrollar todos los procesos a través de indicadores que son reportados en los planes de acción por procesos y que son consolidados por la Oficina Asesora de Planeación, en ejercicio de sus funciones"; y "La relación de la Unidad de Control Disciplinario Interno con el proceso de Gestión Jurídica es estrictamente de reporte estadístico para la medición de su gestión de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) y con la Subgerencia Administrativa es una relación de coordinación,..." lo que no resulta coincidente con el alcance del Proceso de Gestión Jurídica previsto en la caracterización del mismo en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.*

Cabe resaltar que la entidad hace referencia al *"memorando UCODI-CPVMP de fecha 16 de agosto de 2012, procedente de la Unidad de Control Disciplinario Interno, mediante el cual se solicita el estudio y la viabilidad, por un lado de la creación del proceso de Control Disciplinario dependiente de la Gerencia General y por otro que dicha Unidad de Control Disciplinario Interno, igualmente tenga dependencia de la Gerencia General. Dicha solicitud se encuentra para ser sometida a consulta y decisión del Comité de MECI-CALIDAD."*

H 51.A.D. Indicador de gestión de prevención del daño antijurídico

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del decreto 1716 de 2009, el artículo 22 del reglamento del comité de defensa judicial y conciliación de CAPROVIMPO, se señala que *"la prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión cuyo responsable en la entidad es la Oficina Asesora Jurídica"*, frente a lo que se observó que no se han establecido durante la vigencia 2011 y hasta octubre 15 de 2012, indicadores en este sentido, lo anterior suscitado por falencias representativas de orden administrativo y conlleva un incumplimiento de lo previsto en el citado Decreto y podría tener una presunta incidencia disciplinaria.

Responde la Entidad que *"Aunque actualmente la prevención del daño antijurídico no se considera como un indicador de gestión, se consideró importante dentro de la planeación estratégica de la Entidad para la vigencia 2013, su incorporación. Por tal razón se formuló y presentó para aprobación de la Junta Directiva en sesión del día 25 de octubre, las iniciativas estratégicas a desarrollar en las siguiente vigencia, ...", dentro de las que formuló una iniciativa en este sentido. Lo anterior corrobora el hecho de no haber dado cumplimiento a la norma pertinente, por lo que se confirma la incidencia disciplinaria.*



H 52.A. Seguimiento y verificación de decisiones adoptadas por el Comité de Defensa Judicial

Si bien el reglamento del Comité, hace referencia al seguimiento de las decisiones allí adoptadas, esta labor se predica de las decisiones en las que ven involucrados los abogados y apoderados, mas no se hace mención a aquellas decisiones referidas a gestiones administrativas de ejecución interna del sujeto de control, que incluye la participación de las diferentes dependencias situación posiblemente generada en el desconocimiento de los alcances de las decisiones tomadas en el escenario que genera el Comité en mención, lo que conlleva que no se realicen los correspondientes seguimiento y verificación de las decisiones tomadas y se genere incertidumbre frente a la eficiencia y alcance de las mismas.

H 53.A. Asistencia a las sesiones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación

Si bien se mencionan en las actas los asistentes a cada sesión, la concurrencia de las mismas no está avalada por la firma de todos los integrantes del Comité y de los invitados siendo habitualmente signadas por el Presidente y la Secretaria Técnica debido a falta de una directriz que establezca dicha situación lo que no resta legalidad a las mismas, pero podría afectar la gestión de los partícipes en la toma de decisiones sometidas a su conocimiento.

H 54.A. Expedientes físicos de procesos judiciales

Se evidenciaron debilidades en cuanto a la administración de los documentos que reposan en los expedientes judiciales, es así como los documentos no se encuentran organizados cronológicamente, hay documentos repetidos, se legajan en las carpetas documentos que no corresponden al proceso, no todos los expedientes cuentan con los rótulos con que debieran, de acuerdo con las normas de Archivo y las tablas de retención documental, cabe resaltar que respecto de estos archivos documentales se manifestó en el informe de la anterior auditoría realizada a CAPROVIMPO : "Por otro lado, teniendo de presente que en el Plan de Mejoramiento presentado a la Contraloría General de la República la entidad describió que se debía continuar con la organización y sensibilización a cada una de las dependencias sobre el manejo de archivos, el equipo auditor pudo constatar que en la Oficina Jurídica de la entidad no existe un manejo adecuado de su documentación, especialmente en lo relativo a la custodia y administración de los expedientes judiciales correspondientes a la entidad..."

Lo descrito permite establecer que esta situación se ha repetido y generado observaciones durante los tres últimos procesos auditores adelantados por la



CGR, y que a pesar de haber establecido y realizado en un 100% las acciones de mejora contempladas en el Plan de Mejoramiento vigente, no han sido suficientemente efectivas, de modo que le permitan superar las reiteradas observaciones planteadas. Lo que afecta la eficacia del sistema de gestión de calidad en cuanto al concepto de mejora continua.

3.1.3.4 Denuncias

Denuncia bajo el código 2012-34991-82111-D de 2012-01-3:

La denuncia es remitida por Indignados Anónimos y hace referencia a una serie de irregularidades presentadas en la CAPROVIMPO, la cual fue remitida también a: Presidencia de la República, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional y Superfinanciera, entre otros.

Denuncia bajo el código 2012-35782-82111-D de 2012-03-13, en la que se exponen diversos posibles hechos de corrupción denunciados además ante otros entes de control y presuntamente cometidos por el gerente anterior de la entidad frente al cual se realizaron las evaluaciones pertinentes sin que a partir de la competencia de la CGR se haya generado ninguna observación, por lo que en este sentido se proyectó respuesta al denunciante.

Denuncias bajo el código Derecho de Petición anónimo radicado bajo los números 2012IE0055927 y 2012IE0069373

Teniendo en cuenta las afirmaciones y hechos relatados en los derechos de petición radicados bajo los números 2012IE0055927 y 2012IE0069373 se solicitó la información que permitiera confirmarlos o desvirtuarlos. Hasta el momento de la presentación del informe no se encontró información que permitiera establecer observaciones de tipo fiscal, penal o disciplinario. En consecuencia, es en los anteriores términos que se dará respuesta al denunciante.

Denuncia bajo el código 2012-42967-82111-D DE 2012-07-16

Analizado el Contrato objeto de la Denuncia se establece que la misma no es competencia de la Contraloría General de la República sino de la Procuraduría General de la Nación a quien le incumben los aspectos disciplinarios de los funcionarios públicos. Así mismo, frente a otros aspectos se establecieron tres hallazgos que forman parte del presente informe.

Solicitud bajo el código 2011-25907-8211- allegada a la DVF con el oficio 2012IE50830 del 22 de agosto de 2012:

Una vez adelantado el análisis correspondiente a la solicitud considerada como insumo, frente a la cual se consideró dar trámite y respuesta al remitente, se realizó la valoración de los diferentes aspectos señalados y de allí se obtuvieron resultados que conllevaron a la estructuración de observaciones referidas a la adquisición de los equipos biométricos relacionados especialmente con la captura del iris. Los hallazgos a los cuales se hace referencia forman parte del presente informe.

3.1.4 Financiero

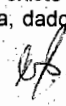
H 55.A. Registro Contingencia Inmueble

La CGR evidenció que el sujeto de control realizó registro contable de acuerdo con el comprobante de contabilidad N° 1050-164 de fecha 31 de diciembre de 2010, del lote carabineros, con matrícula inmobiliaria 50N-20357725 en las cuentas contingentes código 6495 Debito por valor simbólico de un peso (\$1)³ y la contrapartida 630501 crédito por un peso (\$1), registro contable que fue revelado en las notas a los estados financieros del año 2010, soportado en "las consideraciones de tipo contable, fiscal y de prescripción de propiedad del predio, según conceptos de manejo contable y fiscal del terreno y concepto jurídico de la firma tributaria y contable ZARAMA & ASOCIADOS CONSULTORES".

Así las cosas, se registró la contingencia del inmueble sin que a ello le antecediera el correspondiente registro del bien como activo en los estados financieros de la entidad⁴ dejando como consecuencia que a 31 de diciembre de 2011, la cuenta bienes realizables presenta incertidumbre en un valor indeterminado al no evidenciarse avalúo del mismo, el inmueble denominado Carabineros ubicado en la Avenida Boyacá Cra. 76 M No. 145-06 donde funciona ESPOL.

³La firma consultora en su concepto contable argumenta que toma la práctica o política de la Superfinanciera que instruye el registro por un peso (\$1) cuando se quiere incluir un bien o derecho en el cuerpo del balance por un valor simbólico, se utiliza para el registro de un derecho que no tiene un valor cierto.

⁴ Según respuesta de la entidad al oficio A_CAPROVIMPO-02 del 4 de octubre de 2012 contenida en memorando SUFIN - sin número del 10 de octubre de 2012, es de anotar que al respecto la firma consultora manifestó que: "no existe posibilidad de que el inmueble pueda entrar a formar parte de los activos de la Caja de Vivienda Militar y de Policía, dado que en el contexto legal y fáctico que ha rodeado la posesión por parte de la Policía Nacional por más de 50 años."





La omisión en el registro denota ausencia de control y seguimiento sobre los bienes de su propiedad.

H 56.A. Pagos no Provisionados

La entidad efectuó pagos en la vigencia 2011 por concepto de fallos y tutelas entre otros, de años anteriores en contra de la entidad de acuerdo con el cuadro adjunto por \$546.5 millones los cuales la Caja no había provisionado, afectando el resultado de la vigencia. Situación evidenciada en los informes de riesgo operativo anexos al acta de Junta directiva 06 del 28 de abril de 2011 y acta 13 del 27 de octubre de 2011; y acta 15 del 15 de diciembre de 2012, hecho que afectó el resultado de la vigencia.

Pagos no Provisionados vigencia 2011

Vr. Pago en millones	Concepto	PROVISION		GASTO		Pago Total	ANÁLISIS DE RESPUESTA
		Fecha de provisión	Vr. Provisión	Fecha del gasto	Vr. Gasto		OBSERVACIONES
\$534 mil	Fallo tutela a favor del señor Julián Montilla Delgado			31/08/2011	534,658.00	534,658.00	corresponde a fallo de tutela del 2010
\$9.7 millones	Fallo judicial juzgado primero civil del circuito subsidio vivienda DANILLO MENDEZ PLAZA			26/08/2011	9,694,860.00	9,694,860.00	2do. pago
\$15.3 millones	Pago fondo de pensiones y cesantías ING			23/08/2011	15,332,288.00	15,332,288.00	
\$9.4 millones	Pago al señor Miguel Ángel Marín Gallego	24/12/2010	(8,323,078.00)	19/09/2011	9,481,261.95	9,481,261.95	
\$500 millones	Fallo de segunda instancia, BP Constructores S.A.			02/12/2011	489,910,827.97	489,910,827.97	Fallo judicial 2da. Instancia del tribunal administrativo de Cundinamarca
\$11.5 millones	Acción de Tutela a favor del señor Juan Lenin Holguín López.			09/11/2011	11,586,540.00	11,586,540.00	
\$9.9 millones	Fallo Tutela a favor del señor Jairo Mauricio Osorio.			24/11/2011	9,987,474.00	9,987,474.00	
	TOTAL		(8,323,078.00)			546,527,909.92	

Tomado: Actas de Comité Directivo (Informes de Riesgo vigencia 2011)



H 57.A. Partidas Reciprocas

Existen a 31 de diciembre de 2011, partidas reciprocas por aclarar, por valor aproximado de \$24.543 millones, algunas pendientes de vigencias anteriores, como: partidas con: Banco Agrario, Servicios Postales, Dian, Seguro Social, entre otras, situación que genera incertidumbre afectando la confiabilidad del registro.

H 58. A. Cartera de Difícil Cobro

Analizada la cartera de vivienda a 31 de diciembre de 2012 se puede establecer en el estado de la misma que del 100% de los créditos de vivienda \$638.5 millones que representa el 88.29%, está en categoría de riesgo de incobrabilidad donde algunas deudas datan de 1994; situación que podría afectar financieramente a la entidad.

H 59.A.D. Incumplimiento Inversión

Falta de gestión de la entidad por el Incumplimiento de la inversión en título de tesorería TES clase B el 22 de marzo de 2011 por \$629.2 millones por procedimiento no adecuado de la transacción⁵ por parte del Banco HELM BANK, dejando como consecuencia que por dicho incumplimiento la Caja fuera objeto de pronunciamiento por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que consideró "la dimensión de riesgo operativo que esta Dirección asumió debido al incumplimiento antes mencionado es alta e inaceptable". Esta situación posiblemente generada por indebido control y seguimiento en la realización de las inversiones de la Caja, permite evidenciar debilidades en el manejo del riesgo operativo y da lugar a que la imagen de la Caja se impacte negativamente. Presunta incidencia Disciplinaria por manejo ineficiente de los recursos destinados a inversiones.

H 60.A. Partidas Conciliatorias sin identificar depositante

A 31 de diciembre de 2012 en la cuenta contable 2795950401, denominada Consignaciones, NC, depósitos, se registran ingresos efectuados a la entidad, según extractos bancarios, por \$13 millones, recursos que no tienen identificación

⁵ El Banco HELM BANK quien de acuerdo con comunicación se excusa por el inconveniente presentado y se compromete a responder por el impacto generado mediante oficio radicado 201100291186 del 28 de marzo de 2011. Sin que al respecto se haya evidenciado alguna manifestación al respecto.



del tercero depositante, desde hace más de 6 años, situación que podría estar sobrestimando el valor real de los deudores.

H 61.A. Cobro no efectuado a la DIAN

A 31 de diciembre de 2011 saldo en la cuenta 19901201, denominada Sobrantes de Anticipos y Retenciones por mayor valor de \$66 millones, cancelado a la DIAN en la declaración de renta presentada el 18 de abril de 2006, correspondiente a la corrección de la declaración año gravable 2005, La entidad no adelantó las gestiones pertinentes para el cobro de estos recursos en el tiempo legalmente establecido, evidenciando una mala gestión de la entidad.

3.1.5. Evaluación del Sistema de Control Interno

CUADRO 6

PROCESOS	CALIFICACIÓN PONDERADA	
	Ítems evaluados	Calificación
Proceso 1 GESTION ESTRATEGICA	17	1.653
Proceso 2 PROCESO MISIONAL – ADMINISTRACION DE APORTES	15	1.140
Proceso 3 PROCESO MISIONAL – ADMINISTRACION DE CESANTIAS	12	1.233
Proceso 4 PROCESO MISIONAL – ADMINISTRACION PORTAFOLIO DE INVERSIONES	18	1.094
Proceso 5 PROCESO MISIONAL – RECONOCIMIENTO Y PAGOS SUBSIDIO Y APOYO FINANCIERO	12	1.000
Proceso 6 PROCESO DE APOYO- TALENTO HUMANO	12	1.425
Proceso 7 EVALUACION Y CONTROL	26	1.188
Proceso 8 FINANCIERO	22	1.159
Proceso 9 PRESUPUESTO	14	1.121
Proceso 10 GESTION JURÍDICA	12	1.592
Proceso 11 GESTION CONTRACTUAL	24	1.450
TOTAL	184	1.276

De acuerdo con las pruebas realizadas durante el proceso auditor, en la evaluación del Sistema de Control Interno, se estableció una calificación ponderada de **1,276%** que lo ubica en un rango de **Eficiente**. Sin embargo, se presentan algunas debilidades que a continuación se relacionan:

En la elaboración del Plan de Acción de CAPROVIMPO, no se contempla el alcance de la evaluación; las actividades de supervisión; las tareas de los ejecutores; áreas; asuntos de mayor riesgo; metodologías; herramientas; soportes



y seguimientos para la adopción de los correctivos pertinentes. Así mismo, no se evidencia que se tenga como base el Mapa de Riesgos, con el fin de realizar medidas preventivas o correctivas sobre las deficiencias identificadas.

Los riesgos están debidamente identificados, analizados y valorados y cuentan con política de administración de riesgos; sin embargo, para algunos procesos no se tienen debidamente identificado los controles como es el caso de los procesos Administración de Aportes y Reconocimiento Pago Subsidio y Apoyo Financiero, en los cuales se presentan riesgos operativos en la digitación de la información en el Sistema de Gestión de Aportes de Afiliado - GA2, por cuanto, la misma se realiza de forma manual.

La entidad no adelantó gestiones eficaces para asumir el riesgo por la no realización de una inversión y cubrir el impacto de no haberse realizado por negligencia del banco. De igual manera se presentó que un título no fue redimido oportunamente.

La entidad tiene registros correspondientes a partidas conciliatorias sin identificar y saldos en varias subcuentas pendientes de depurar con una antigüedad superior a 6 años, uno de los bancos en los que reposan los recursos no cumplió con la realización de inversión de manera oportuna.

La entidad no refleja en sus estados financieros la totalidad del inventario físico de sus propiedades de planta y equipos en la debida forma, como tampoco están valorizados y conciliados con la contabilidad es el caso del lote de carabineros y la pequeña victoria.

CAPROVIMPO no cuenta con procedimientos detallados de Gestión Jurídica para la defensa de sus intereses, situación que no permite el control pormenorizado de cada una de las actividades realizadas, de conformidad con cada una de las macro actividades establecidas en el proceso. Así mismo, no se evidencian los soportes documentales de los controles realizados.

La entidad no cuenta con un procedimiento formalmente establecido que permita conocer las actividades que se realizan en la gestión y trámite del proceso disciplinario; no obstante, se tienen riesgos y controles que no están establecidos oficialmente. Se observa que la Oficina que conoce de los procesos disciplinarios que estructuralmente depende de la Subgerencia Administrativa y que de acuerdo al sistema de gestión depende de la Oficina Asesora Jurídica, a pesar que garantiza la segunda instancia, no opera al más alto nivel.



A pesar de contar la entidad con información sobre el estado de cada uno de los procesos judiciales vigentes, y contar con el sistema Orfeo; ésta no es, en todos los casos actualizada, precisa, oportuna ni unificada por cuanto hay debilidades de autocontrol en el cargue de la misma; igualmente hay debilidades en el manejo de los expedientes físicos en los que se encuentran documentos sin foliar, repetidos e incluso pertenecientes a otros procesos.

La entidad no cuenta con un mecanismo específico para el seguimiento de la gestión realizada por los apoderados internos y externos.

La Oficina de Gestión Contractual no participó en la vigencia 2011 en la etapa precontractual, en cuanto a todas las actividades de valoración de propuestas y/o selección de contratistas. Igualmente, a pesar de haberse conformado el grupo de supervisión de contratos, se establecieron múltiples situaciones que evidencian debilidades en la gestión de quienes han sido denominado como tales, debido a la inobservancia de la guía establecida por la entidad para regir esas labores, lo que generó que se presenten observaciones en este sentido, reiterando observaciones presentadas en ejercicios auditores anteriores.

Si bien al interior de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía se conocen las actividades que conlleva el procedimiento para la elaboración del plan de contratación identificado con código GC-NA-CR-001, el que a su vez contempla en el ítem 3.13, la realización del seguimiento a la ejecución del mismo, en el Grupo de Contratación, encargado del archivo y generación de informes, reportes y estadísticas de la contratación institucional, no se evidenciaron soportes documentales de las acciones realizadas para tal seguimiento y evaluación, que permitan verificar que se hayan realizado durante la vigencia 2011 y a la fecha, los pasos descritos en el procedimiento en comento.

3.1.6 Seguimiento Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento presentado por CAPROVIMPO con corte a 30 de septiembre de 2012, consta de 15 hallazgos y 42 metas, la Entidad reportó un avance del 94.27% y un cumplimiento de 100%. En el seguimiento efectuado por la CGR, se evidenció avance de 81.29% y cumplimiento del 76.64%, diferencia sustentada en:

37 de las 42 metas planteadas frente a los 15 hallazgos contenidos en el Plan, se cumplieron al 100%, excepto:

W



- Las metas 5 y 6 del hallazgo 1, no corresponden a la gestión directa de CAPROVIMPO, en cambio sí al Ministerio de Defensa y al Congreso de la República, situación que se refleja en que el avance del 0% reportado a 30 de septiembre de 2012; por cuanto; lo pertinente para el sujeto de control es realizar el seguimiento al proyecto de ley en las etapas de aprobación.
- Las metas 13 y 14 correspondientes al hallazgo 3, por cuanto la primera de ellas se refiere a una capacitación a cargo de un tercero (SICE) que no se realizó dentro del término y la segunda por sustracción de materia ya que el Decreto 019 del 10 de enero de 2012 suprimió el SICE, así las cosas el avance es de 0%.
- La Entidad no presentó acciones o actividades de mejora, para el hallazgo No. 9, en cambio manifestó haber realizado verificación de los soportes de pago, quedando esta observación subsanada 100%. Lo que difiere de lo consignado en el informe de auditoría a la vigencia 2010 en el que se manifestó: *"Con todo lo anterior, por todas las deficiencias de tipo administrativo advertidas en el curso del reconocimiento del mayor valor en el Contrato 159 de 2008, la Contraloría General de la República mantiene su hallazgo. Sin embargo, constatando los soportes documentales de los mayores valores reconocidos al contratista, la CGR retira la incidencia fiscal del presente hallazgo"*
- Meta 31 del hallazgo 12, La entidad dio cumplimiento a la meta señalada, sin embargo la acción prevista no fue efectiva dado que no se logró el 100% de la entrega de los extractos de las cuentas individuales, como lo demuestran los resultados del contrato de mensajería que asumió esta labor, evidenciando devoluciones e imposibilidad en la entrega en algunos extractos por que las direcciones no corresponden, hecho que permite establecer que la base de datos de los beneficiarios no ha sido depurada aun en su totalidad, la CGR considera que la meta no debe ceñirse solo al envío de los extractos sino a la entrega efectiva de la totalidad de los mismos.
- Las metas 28, 29 y 30 correspondientes al hallazgo 11, se cumplieron extemporáneamente.

Considerando que los hallazgos, fueron cumplidos en un 100% respecto de las metas, salvo las excepciones señaladas, se observó que las acciones preventivas y/o correctivas propuestas permitieron que aún se registraran las deficiencias que conllevaron la presentación de observaciones sobre aspectos contenidos en ellas, por lo que deben continuar dentro del plan de mejoramiento para su seguimiento.



H. 62.A. Valor agregado del plan de mejoramiento suscrito con la CGR

Del seguimiento al Plan de Mejoramiento, se observó que si bien es cierto que se cumplió con las acciones de mejora propuestas para corregir los hallazgos presentados en el Informe de Auditoría vigencia 2010, las mismas no fueron efectivas en algunos casos para la solución de los hallazgos, toda vez que se siguen repitiendo en un alto porcentaje, lo que denota que CAPROVIMPO no cuenta con soportes que permitan establecer que realiza una gestión concreta para el análisis de la pertinencia de los resultados obtenidos con los avances en la ejecución del mismo, como tampoco se han establecido mecanismos concretos de control y monitoreo que coadyuven a eliminar las causas de los hallazgos.

Por lo que algunos hechos constitutivos de hallazgo se reiteran en la auditoría realizada a la vigencia 2011 y conllevan nuevos hallazgos que quedarán consignados para que la entidad plantee nuevas acciones correctivas.

Lo anterior denota que el Plan de Mejoramiento se presenta para cumplir con un requisito más a la CGR y no se toman esos hallazgos como resultado de un trabajo serio y que le demanda desde la Planeación del PGA hasta la presentación de los resultados en un Informe final de auditoría, el cual propende generar valor agregado al cumplimiento de las funciones de la entidad auditada.

La entidad en su respuesta hace referencia a diversos planes de mejoramiento sin centrarse en el suscrito con la CGR de manera particular y al que se refiere la observación; no obstante, explica diferentes mecanismos de retroalimentación en ejercicio de diferentes labores administrativas y auditoras por lo que no se excluye que el plan de mejoramiento producto del resultado de la auditoría realizada por la CGR a la vigencia 2010, sea sujeto de monitoreo y control de las acciones de mejora, sin embargo no se exponen soportes ni escenarios para el análisis de la pertinencia del resultado obtenido con las metas propuestas frente a las diversas acciones; por lo que no se desvirtúa el que no se analice la pertinencia de los mismos es decir, la adecuación de las metas propuestas en aras a lograr un determinado resultado frente a cada objetivo formulado.

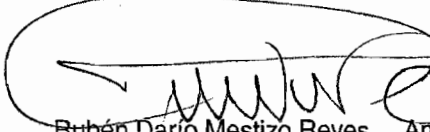
De otra parte a solicitud del sujeto de control se concreta que son reiterados los hallazgos referidos a debilidades en las labores de supervisión de los contratos - observancia del manual de contratación, a diferentes aspectos en la elaboración de los estudios previos y de mercado, gestión documental.

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía – Caprovimpo

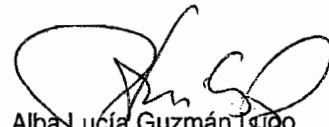
Balances Generales

	Al 31 de diciembre	
	2011	2010
	(En millones de pesos)	
Activos		
Disponible, neto (Nota 4)	\$ 109,522	\$ 84,371
Inversiones (Nota 5)	3,877,356	3,584,836
Cartera de créditos, neto (Nota 6)	85	103
Cuentas por cobrar, neto (Nota 7)	28,180	24,704
Bienes realizables (Nota 8)	19,451	18,682
Propiedad y equipo, neto (Nota 9)	8,303	6,882
Otros activos (Nota 10)	98,890	79,707
Valorizaciones (Nota 11)	70,296	70,023
Total activos	\$ 4,212,083	\$ 3,869,308
Pasivos y patrimonio		
Depósitos y exigibilidades (Nota 12)	\$ 3,143,568	\$ 2,891,309
Cuentas por pagar (Nota 13)	422,936	411,653
Otros pasivos (Nota 14)	49,520	47,448
Obligaciones laborales (Nota 15)	546	515
Pasivos estimados y provisiones (Nota 16)	440,168	358,919
Total pasivos	4,056,738	3,709,844
Patrimonio		
Capital social (Nota 17)	14,190	14,190
Reservas (Nota 18)	5,158	4,734
Superávit (Nota 19)	116,301	122,619
Utilidad de ejercicios anteriores	17,497	13,685
Utilidad neta del año (Nota 20)	2,199	4,236
Total patrimonio	155,345	159,464
Total pasivos y patrimonio	\$ 4,212,083	\$ 3,869,308
Cuentas contingentes (Nota 28)	\$ 44,880	\$ 44,551
Cuentas de orden (Nota 29)	\$ 6,010,060	\$ 5,634,077

Véanse las notas adjuntas.


Rubén Darío Mestizo Reyes
Representante Legal


Angélica Pardo Hernández
Contador Público
Tarjeta Profesional 72151-T

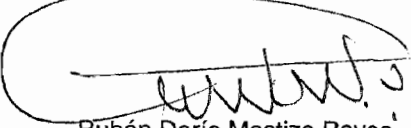


Alba Lucía Guzmán Lugo
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 35265-T
Designada por Ernst & Young Audit Ltda. TR-530
(Véase mi informe del 23 de febrero de 2012)

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía – Caprovimpo

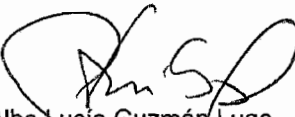
Estados de Resultados

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	2011	2010
	(En millones de pesos)	
Ingresos operacionales (Nota 21)	\$ 322,044	\$ 291,147
Gastos operacionales (Nota 23)	101,323	76,719
Resultados operacional.	220,721	214,428
Otros gastos operacionales (Nota 23)	74,462	79,812
Resultado operacional antes de provisiones	146,259	134,616
Provisiones (Nota 24)	139,187	124,661
Depreciaciones (Nota 25)	1,621	1,461
Amortizaciones (Nota 25)	1,201	1,197
Ingresos no operacionales (Nota 22)	2,074	2,132
Gastos no operacionales (Nota 26)	(302)	(500)
	1,772	1,632
Utilidad antes de impuesto a la renta	6,022	8,929
Provisión impuesto a la renta y complementarios (Nota 27)	(3,823)	(4,693)
Utilidad neta del año	\$ 2,199	\$ 4,236

Véanse las notas adjuntas.


Rubén Darío Mestizo Reyes
Representante Legal


Angélica Pardo Hernández
Contador Público
Tarjeta Profesional 72151-T


Alba Lucía Guzmán Lugo
Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional 35265-T
Designada por Ernst & Young Audit Ltda. TR-530
(Véase mi informe del 23 de febrero de 2012)



ANEXO No. 2

RELACIÓN DE LOS HALLAZGOS DEL INFORME DE AUDITORÍA PARA EL PLAN DE MEJORAMIENTO

Entidad: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAPROVIMPO

No.	Código del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	CAUSA	EFECTO	Origen del Hallazgo (Proceso Auditor: PA - Denuncia Ciudadana: DC)	Tipo de Hallazgo			
						A	F	D	P
1	1102002	Proceso de planeación de la OCI El Comité Coordinador de Control Interno, aprobó varias modificaciones del programa de auditoría de la Oficina de Control Interno vigencia 2011, relacionadas con unificación de auditoría, adelantar o correr las fecha de auditoría de algunos procesos o subprocesos, incluir auditoría no programada; suspender auditoría por encargo de funciones; no contar con ingeniero de sistemas para evaluar y hacer seguimiento a los sistemas de información; no realizarse la contratación para el seguimiento a la implementación de la Circular 038 de 2009, entre otras; situación que obligó a que algunas auditorías no se pudieran realizaren la vigencia 2011 y se trasladara su evaluación para el 2012.	Las anteriores situaciones denotan debilidades en el proceso de planeación	Afectan el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos por la Oficina de Control Interno.	PA	X			
2	1506100	Vacancia cargo Jefe Control Interno El cargo Jefe Oficina Sector Defensa del nivel directivo Grado 13, se encuentra vacante desde marzo de 2011, a pesar que la Caja ha adelantado las gestiones para la provisión del cargo, ya sea en la modalidad de encargo o designación definitiva ante las Entidades y dependencias competentes, no ha obtenido resultados que permitan superar de manera provisional o definitiva ésta situación; durante la vigencia 2011, la Gerencia General encargó las funciones del cargo mediante Resoluciones 090, 353, 292 y 504 del mismo año a diferentes personas que se desempeñaban como empleados públicos y en la vigencia 2012, requirió el apoyo de una Profesional Especializada Grado 04 "Trabajadora Oficial", quien, viene desempeñado las labores del cargo, no obstante contar con mecanismos para regularizar ésta situación; de acuerdo con las orientaciones que sobre el particular ha definido el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP. La situación descrita implica que a la fecha, la entidad no tiene provisto el cargo de Jefe de Control Interno; lo cual influye en el asesoramiento adecuado a la Alta Dirección, respecto al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la Entidad.	Debilidades en el cumplimiento de las disposiciones sobre la designación del Jefe de la Oficina de Control Interno y	Limitaciones para el cumplimiento de las responsabilidades que le corresponden dentro del MECI al Jefe de la Oficina de Control Interno, principalmente en el rol de evaluación y asesoría, establecidos en la Ley 87 de 1993 y las orientaciones emitidas por el DAFP, en la Cartilla de Administración Pública Roles de las oficinas de control interno.	PA	X			
3	1503100	Servicios Personales Indirectos Según la información de los Estados Financieros correspondiente a la vigencia 2011, la Caja canceló por concepto de nómina \$3.386.2 millones. De otra parte, según información suministrada mediante correo electrónico del 6 de noviembre de 2012, en la misma vigencia canceló \$1.396.1 millones por servicios personales indirectos (honorarios y servicios técnicos), lo cual representa el 41.22% del valor total de la nómina. Situación que denota falta de proporcionalidad entre los gastos de nómina y los gastos por honorarios y servicios temporales. Con presunta connotación disciplinaria.	Dilidades en la aplicación de los numerales 3.6, 3.7, 3.8 y 3.13 establecidos en el procedimiento "Elaborar Plan de Contratación Versión 001 del 9 de julio de 2012" de la Caja.	Inobservancia de los principios de eficiencia y eficacia de la gestión fiscal previstos en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993;	PA	X		X	
4	1905001	Funciones del Comité Coordinación SCI En las actas del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, no aparecen registros relacionados con el desarrollo de las funciones Nos. 2, 3, 5 y 7, establecidas en el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución 00594 del 19 de septiembre de 2008, por medio de la cual se crean y organizan comités en CAPROVIMPO; así mismo, si bien no es obligación registrar en las actas de forma discriminada el desarrollo y cumplimiento de las funciones del Comité, es necesario que se refleje y se deje constancia de forma clara y precisa del cumplimiento de cada una ellas, teniendo en cuenta que las actas son documentos que sirven como mecanismos de seguimiento y control.	Situación que evidencia debilidades en el cumplimiento de lo establecido en la norma citada	Dificulta la evaluación por parte de la CGR.	PA	X			
5	1905001	Funciones Comité de Archivo La Resolución 00594 del 19 de septiembre de 2008, en el artículo 11 numeral 4, establece que el Comité de Archivo debe sesionar de forma ordinaria cada tres (3) meses; se observó que en la vigencia 2011 dicho Comité sesionó dos veces (el 22 de julio y 22 de diciembre); incumpliendo lo establecido en la mencionada Resolución. Lo que denota debilidades de seguimiento y control y afecta el cumplimiento de su objeto y funciones.	Lo que denota debilidades de seguimiento y control	Afecta el cumplimiento de su objeto y funciones.	PA	X			
6	1102100	Actas Comité de Informática Desde el año 2008 al 2012, se encontraron deficiencias en las actas del Comité de Informática, como: falta de seguimiento a las decisiones, no se registran las recomendaciones a la Gerencia General y/o Junta Directiva en cumplimiento de lo previsto en los actos administrativos, los documentos que soportan lo presentado no se encuentran en las actas, actas faltantes, no se evidencian compromisos ni la forma de tomar las decisiones.	a causa de una debilidad en el autocontrol del Comité	lo que generó que no se haya constituido en el medio efectivo de asesoramiento a la alta dirección para la toma de decisiones en temas relacionados con TIC.	PA	X			

AS



ANEXO No. 2

RELACIÓN DE LOS HALLAZGOS DEL INFORME DE AUDITORÍA PARA EL PLAN DE MEJORAMIENTO

Entidad: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAPROVIMPO

No.	Código del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	CAUSA	EFECTO	Origen del Hallazgo (Proceso Auditor: PA - Denuncia Ciudadana: DC)	Tipo de Hallazgo			
						A	F	D	P
7	1501100	Posesión sin el perfil académico en el Manual de Funciones De acuerdo a la revisión de la normatividad sobre Talento Humano y del Manual de Funciones vigente de la Caja (adoptado mediante Resolución 523 de 2008), se detectó que sólo hasta el 22 de abril de 2010, por medio de la Resolución 170, se incluyó el perfil de Ingeniero de Sistemas para el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Informática. Así las cosas, el nombramiento del Jefe de Oficina Asesora de Informática, mediante la Resolución 583 del 9 de septiembre de 2008 y acta de posesión de la misma fecha,	no cumplían con lo estipulado en el manual de funciones para este cargo, es decir, se posesionó sin el cumplimiento de requisitos.	Generado esto, por las debilidades presentadas en el autocontrol de esta área. Esta situación podría tener connotación disciplinaria.	PA	X		X	
8	1501100	Encargo en un cargo de libre nombramiento y remoción sin el lleno de los requisitos De acuerdo a lo establecido en: A. En el Decreto 091 de 2007, artículo 53. ENCARGOS. Los servidores públicos del Sector Defensa, pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, podrán, mediante acto administrativo, ser encargados para desempeñar transitoriamente un empleo o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del sector o que tengan por finalidad el desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente le correspondieran al funcionario en desarrollo de sus funciones. B. En el párrafo 3 de la Ley 909 de 2004, artículo 24. ENCARGO. (...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...) Por lo antes expuesto y según el manual de funciones se estableció que el Jefe de la Oficina de Informática, no cumplió con los requisitos para ser encargado como: (...)	Lo antes mencionado es un incumplimiento a las normas arriba señaladas y al manual de funciones de la Caja, pues la persona encargada no cumplía y no cumple a la fecha con el perfil para ser encargado como Subgerente de Operaciones y Servicio al Afiliado.	Esta situación podría tener connotación disciplinaria.	PA	X		X	
9	2202001	Consulta de identificación biométrica La Caja tiene en producción el aplicativo FENIX V2.14.5, con el cual se realiza la identificación de afiliados. Sin embargo, se presentan coincidencias negativas o el mensaje "No existe el afiliado", pese a que existe un enrolamiento previo.		Esto genera un alto riesgo en el proceso de identificación del afiliado, poniendo a la Caja en vulnerabilidad, ya que la consulta de identificación a través de la huella dactilar da un mayor grado de certeza de la identificación del afiliado, que el simple hecho de digitar el número de documento de identificación.	PA	X			
10	1401100	Seguimiento a la ejecución del Plan de Contratación Si bien al interior de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía se conocen las actividades que conlleva el procedimiento para la elaboración del Plan de Contratación identificado con código GC-NA-CR-001, el que a su vez contempla en el ítem 3.13, la realización del seguimiento a la ejecución del mismo, en el Grupo de Contratación, encargado del archivo y generación de informes, reportes y estadísticas de la contratación institucional, no se evidenciaron soportes documentales de las acciones realizadas para tal seguimiento y evaluación que permitan verificar que se hayan realizado durante la vigencia 2011 y a la fecha, los pasos descritos en el procedimiento en comento;	situación que denota debilidades en el compromiso de las dependencias participantes en el procedimiento y subvaloración de una herramienta que implica además la gestión de la alta dirección en cuanto a la aprobación de adiciones y prórrogas, verificación de su ejecución y evaluación de resultados para la toma de decisiones	lo que impacta negativamente el ejercicio de la autogestión y el autocontrol. La situación observada, fue corroborada por la entidad en su respuesta así: "Es claro que existe un procedimiento para la elaboración del Plan de Contratación, además se ha establecido la realización de un seguimiento y evaluación del mismo, ahora bien es claro que tal como evidenció el ente de control no existen soportes físicos que respalden la evaluación y seguimiento que debió efectuarse respecto del Plan de Contratación durante la vigencia auditada, debilidad que se ha convertido en uno de los pilares del plan de mejora de la Entidad, involucrando a todas las dependencias que colaboran en el desarrollo de todo el proceso, logrando así fortalecer el ejercicio de la autogestión y el autocontrol".	PA	X			

bf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y TELECOMUNICACIONES
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

ANEXO No. 2

RELACIÓN DE LOS HALLAZGOS DEL INFORME DE AUDITORÍA PARA EL PLAN DE MEJORAMIENTO

Entidad: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAPROVIMPO

No.	Código del Hallazgo	Descripción del Hallazgo			Origen del Hallazgo	Tipo de Hallazgo			
			CAUSA	EFECTO		A	F	D	P
					(Proceso Auditor: PA - Denuncia Ciudadana: DC)				
11	1202002	Solución de Vivienda a través del Modelo Anticipado de Solución de Vivienda – MASVI Al efectuar un análisis de los componentes de este indicador: (N° viviendas adquiridas por los afiliados a través del MASVI / Meta de afiliados que adquieran vivienda a través de MASVI) * 100; se hace evidente un desfase, al comparar lo proyectado contra los resultados obtenidos durante la vigencia analizada. Con una apropiación presupuestal que ascendió a la suma de \$15.541,3 millones (Devolución de Aportes), para lo cual se había establecido una meta de entrega de 1.500 soluciones de vivienda y fueron entregadas 1.023 unidades reflejando incumplimiento de la meta en 32%.	Lo que implica, por diferencia, la no satisfacción de 477 familias que no obtuvieron su respectiva residencia	Afectando de esta forma el objetivo de ampliación de cobertura y prestación de servicio al afiliado. Lo anterior evidencia gestión deficiente en la implementación de este modelo.	PA	X			
12	1202002	Solución de Vivienda Adjudicadas con cargo al Fondo de Solidaridad Este indicador descrito en el subtítulo superior y el cual busca la satisfacción del cliente con una fórmula que nos relaciona las variables: (No. de viviendas adjudicadas con cargo al fondo de solidaridad / Meta de viviendas a adjudicar con cargo al Fondo de Solidaridad) * 100; y con una meta estimada de 1.450 soluciones de vivienda para la vigencia 2011; mide el apoyo que por intermedio de CAPROVIMPO brindan las Fuerzas Militares de Colombia a sus héroes caídos en combate o secuestrados en lo referente a la solución de vivienda y para el cual se apropiaron presupuestalmente \$47.607 millones, se observa que los resultados obtenidos no fueron óptimos por cuanto se alcanzó el 67.1% de la meta estimada equivalente a 973 unidades residenciales entregadas, quedando por cumplir con 477 afiliados, lo que denota una grave afectación en la consecución de los objetivos estratégicos de la Entidad.	Lo anterior evidencia gestión deficiente en la implementación de este modelo.	Obstruyendo seriamente la perspectiva AFILIADOS y su importante objetivo estratégico: "Ampliar la cobertura y fortalecer la prestación de servicios a nuestros afiliados a través de los diferentes modelos de atención de solución de vivienda", presentando un incumplimiento porcentual promedio del 32%.	PA	X			
13	1802001	Programación del Presupuesto En el presupuesto de Ingresos 2011, en el código 01232 se asignó partida por \$8.000 millones para Subsidios de Vivienda (ley 1305 de 2009), según respuesta de la entidad: "Estos recursos serán transferidos por el Gobierno Nacional a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía en cabeza del Fondo Nacional de Vivienda"; recursos que no fueron asignados afectando el cumplimiento de las actividades programadas para este rubro. La CGR señala en este caso que la programación y aprobación del presupuesto de la entidad no debe realizarse sobre la base de expectativas sin un sustento válido y reglamentado ya que de acuerdo con los argumentos de Fonvivienda "... no es posible que el Fondo Nacional de Vivienda o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio transferan una partida presupuestal a CAPROVIMPO porque está fuera de sus competencias legales y constitucionales..."	la programación y aprobación del presupuesto de la entidad no debe realizarse sobre la base de expectativas sin un sustento válido y reglamentado	recursos que no fueron asignados afectando el cumplimiento de las actividades programadas para este rubro.	PA	X			
14	2102001	Incumplimiento Plan de Gestión Ambiental De acuerdo a lo contemplado en el Plan de Acción 2011 y evidenciado en el siguiente cuadro, se observa que la iniciativa estratégica 6.4 "Monitorear la implementación del Plan de Gestión Ambiental", presenta un cumplimiento del 100%; porcentaje que no es consistente con lo manifestado en el Informe II Semestre del Plan de Gestión Ambiental 2011.	Situaciones que evidencian debilidades en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en su plan de gestión ambiental, incumplimiento en metas de consumo de energía, consumo hídrico y recolección de residuos sólidos e incumplimiento del diseño de la cartilla informativa.	Lo que afectó el plan estratégico propuesto por CAPROVIMPO-2011.	PA	X			
15	1102002	Inconsistencia en información Seguimiento a metas En el sistema de seguimiento a metas por sector del DNP 2011-2014, se observa que el sector Defensa a cargo del Ministerio de Defensa, tiene siete (7) programas, entre los cuales el programa "Institucionalidad y Bienestar del Sector", tiene entre sus indicadores "Entregar soluciones de Vivienda a personal de la Fuerza Pública"; que mide el número de viviendas que se entregan al personal uniformado mediante los programas adelantados por CAPROVIMPO, el cual pretende cubrir 43.084 soluciones de vivienda. Situación que no es consistente con lo planteado en el informe de Gerencia vigencia de 2011 en el cual se registra: "El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos", define cinco sectores que ha denominado locomotoras, para el crecimiento económico del país, y CAPROVIMPO hace parte de la LOCOMOTORA DE VIVIENDA en la estrategia "Ciudades y Viviendas Amables".	Las anteriores situaciones, evidencian debilidades entre la información que aparece registrada en SINERGIA y la reportada por CAPROVIMPO en el informe de Gerencia 2011.	situación que dificulta el seguimiento por parte de la CGR.	PA	X			



ANEXO No. 2

RELACIÓN DE LOS HALLAZGOS DEL INFORME DE AUDITORÍA PARA EL PLAN DE MEJORAMIENTO

Entidad: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAPROVIMPO

No.	Código del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	CAUSA	EFECTO	Origen del Hallazgo	Tipo de Hallazgo			
					(Proceso Auditor: PA - Denuncia Ciudadana: DC)	A	F	D	P
16	1102002	Debilidades en planeación de metas CAPROVIMPO en el Plan Estratégico Institucional 2011 -2014, se propuso como una de sus metas el modelo auxiliares y soldados regulares, en el cual planteó entregar 500 soluciones de vivienda por año, para un total de 2000 soluciones en el cuatrienio; sin embargo, esta meta tuvo que ser replanteada en Junta Directiva del 13 de octubre de 2011, aduciendo que "no es posible cumplir la meta debido al que no se ha expedido el decreto que reglamenta estos subsidios", para lo cual se aprueba redistribuir en 750 viviendas por cada año desde el 2012 al 2014, meta que a la fecha aún no han logrado cumplir.	Esta situación evidencia debilidades en el proceso de planeación de las metas e indicadores propuestos por la Caja,	Afectando el cumplimiento de su Plan Estratégico Institucional y, por ende, las metas propuestas para el cuatrienio por el Gobierno Nacional.	PA	X			
17	1101002	Adquisición predio "Proyecto Ciudadela La Cordialidad" CAPROVIMPO compró a la sociedad WarehouseOverseas Enterprise Corp., el predio rural ubicado en la ciudad de Barranquilla por \$18.270.130.210, con escritura pública No. 0103 del 29 de enero de 2010 y matrícula inmobiliaria 040-409421 y en la vigencia 2011, contrató con la Sociedad Constructora de Proyectos de Ingeniería S.A.S – SCP Ingeniería S.A.S, la investigación de mercado la cual fue realizada por la firma Marketing y Sales Trainer ADV, con oficio del 22 de noviembre de 2011, el Gerente de la firma ADV, presentó "informe investigación De Mercados, Viabilidad De Construcción PROYECTO TIPO CIUDADELA REGIÓN CARIBE LA CORDIALIDAD", cuyo objetivo era conocer las necesidades, deseos y expectativas de vivienda de los afiliados a CAPROVIMPO, el tamaño de la muestra fue de 385 afiliados de la Armada Nacional, Ejército Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y	Esta situación evidencia debilidades relacionadas con los estudios sobre la necesidad, conveniencia y oportunidad de la adquisición del predio, incumpliendo lo establecido en el Manual de Contratación,	Lo que afecta el proceso de planeación contractual y las metas del Plan Estratégico Institucional.	PA	X		X	
18	1103002	Iniciativa Estratégica La Caja en su Plan Estratégico Institucional 2010, relaciona entre otras la iniciativa estratégica "participar en el diseño de proyectos inmobiliarios y macro proyectos de interés social, en beneficio de los afiliados"; sin embargo, no se evidencian registros de aprobación de la compra del predio La Cordialidad y la relación e incidencia que tuvo con la iniciativa arriba citada.	Circunstancia que denota deficiencias en el proceso de planeación y dificulta el análisis y evaluación.	Afectando la iniciativa estratégica participar en el diseño de proyectos inmobiliarios y macro proyectos de interés social, en beneficio de los afiliados.	PA	X			
19	1404100	Contrato 11 del 10 de febrero de 2011 Se evidenció que la ejecución del contrato en relación con la forma de pago no se cumplió; toda vez que, se establecieron tres pagos (primer pago del 20%, segundo pago del 30% previa certificación del supervisor de la ejecución y avance del 50% del objeto del contrato y tercer y último pago del 50% previa ejecución total del contrato y cumplimiento de las especificaciones técnicas) y la entidad canceló en dos pagos la totalidad del contrato, sin que exista documento aclaratorio de dicho cambio.	Lo anterior denota debilidades de control y seguimiento	Afecta el proceso de supervisión.	PA	X			
20	1404100	Contrato 159 de 2008 De acuerdo a la información suministrada en visita realizada el 23 y 24 de octubre de 2012, sobre el inventario de dispositivos entregados mediante el contrato 159 de 2008, se entregó por parte del Contratista, lo siguiente: • Trece (13) equipos portátiles • Quince (15) lectores de huella • Quince (15) lectores de firma • Quince (15) cámaras web • Quince (15) Scanner cédula Según los informes del contratista, éste aumentó el número de equipos para realizar el enrolamiento de afiliados, así: a) Informe del 14 de octubre de 2008: pasa de 12 equipos portátiles a 15. Folios 696 al 697 carpeta 4. b) Informe del 14 de octubre de 2008: pasa de 7 equipos fijos y 3 portátiles a 1 fijo y 20 portátiles. Folios 698 al 699 carpeta 4.	Lo que dejaría de manifiesto un incumplimiento del Contratista a la obligación N° 7 literal I de la Cláusula cuarta que establece que: "El CONTRATISTA deberá entregar, el software suministrado para el desarrollo del objeto contractual, garantizando que posee toda la información levantada durante el proceso de enrolamiento a nivel nacional, debidamente licenciado, para uso a perpetuidad, así como los dispositivos físicos utilizados en el enrolamiento".	Lo que dejaría de manifiesto un incumplimiento del Contratista a la obligación N° 7 literal I de la Cláusula cuarta que establece que: "El CONTRATISTA deberá entregar, el software suministrado para el desarrollo del objeto contractual, garantizando que posee toda la información levantada durante el proceso de enrolamiento a nivel nacional, debidamente licenciado, para uso a perpetuidad, así como los dispositivos físicos utilizados en el enrolamiento".	PA	X			
21	1402100	Contrato de prestación de servicios con adquisición de elementos El Contrato de Prestación de Servicios N° 159 de 2008, establece que: "El CONTRATISTA deberá entregar el software suministrado para el desarrollo del objeto contractual, garantizando que posee toda la información levantada durante el proceso de enrolamiento a nivel nacional, debidamente licenciado, para uso a perpetuidad, así como los dispositivos físicos utilizados en el enrolamiento". En la obligación 4 del contrato de prestación de servicios N° 19 de 2010, se establece que: "Suministrar el recurso técnico y tecnológico suficiente para la óptima ejecución del servicio a contratar." Es claro que existe una adquisición de elementos en estos contratos y no se establece ni en los estudios previos, de ambos contratos, ni en las Condiciones de Oferta de Solicitud Privada de Ofertas N° 011-GERGE-SUBAA-2008, un referente de características mínimas de los dispositivos a recibir por parte de la CAJA,	que no permitan un control efectivo al momento de la entrega por parte del Contratista.	que no permitan un control efectivo al momento de la entrega por parte del Contratista.	PA	X			

[Firma]



ANEXO No. 2

RELACIÓN DE LOS HALLAZGOS DEL INFORME DE AUDITORÍA PARA EL PLAN DE MEJORAMIENTO

Entidad: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAPROVIMPO

No.	Código del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	CAUSA	EFECTO	Origen del Hallazgo (Proceso Auditor: PA - Denuncia Ciudadana: DC)	Tipo de Hallazgo			
						A	F	D	P
22	1404100	Gestión Antieconómica del Contrato 159 DE 2008 y 19 de 2010 El contrato de prestación de servicios N° 159 de 2008, estableció en la cláusula cuarta, obligaciones del contratista, numeral 12: "Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos de la propuesta en cuanto a: a) De carácter técnico; (i) Recurso humano disponible para el proyecto; (ii) Metodología de Trabajo; (iii) Arquitectura de la solución; (iv) Licenciamiento y; (v) Esquema de soporte y mantenimiento. b). De carácter jurídico y; c). Todos los demás ofrecimientos.". La propuesta del contratista Guillermo Corredor y Asociados, hoy GCA Technologies, incluyó (en folios 305 al 322 del cuaderno 2 de 5) Captura del Iris (ambos ojos) así: "Este patrón Biométrico es añadido por Guillermo Corredor y Asociados en su propuesta, además de los exigidos por LA CAJA, por ser sin lugar a dudas uno de los mejores de la actualidad, teniendo en cuenta que las características en la que está basada, el patrón de la textura del iris ocular, permanece inalterable durante toda la vida debido a la protección ofrecida por la córnea humana.". En el contrato de prestación de servicios N° 19 de 2010, se estableció como obligación: "4. Suministrar el recurso técnico y tecnológico suficiente para la óptima ejecución del servicio a contratar.". El contrato de prestación de servicios N° 67 de 2012 adquirió lo siguiente: (...) Según informe del Comité de Informática, de fecha 17 de junio de 2009, se manifestó que: "(...) 3. IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA. (...) FASE I. Inicio el 15 de septiembre de 2008, finalizando el 15 de junio de 2009. En esta fase a la fecha se identificaron 134.405 utilizando las variables huella, iris, foto, firma. (negrilla nuestra). FASE II. Inicia el 01 de junio de 2009, finalizando el 30 de marzo de 2010. Adicional a las variables aplicadas en la fase I, se incluirá la cedula escaneada. Para esta fase se pretende identificar 115.00 afiliados.". Esta comisión estableció que se generó una gestión antieconómica por: 1. El hardware y el software adquirido, mediante los contratos de prestación de servicios 159 de 2008 y 19 de 2010, para realizar capturas biométricas IRIS no se están usando, en la actualidad. 2. Dentro de los contratos de prestación de servicios 159 de 2008 y 19 de 2010, el valor de estos incluyó los costos de la captura biométrica de Iris, del software y hardware. 3. En el contrato de prestación de servicios N° 67 de 2012, se adquirió trescientas mil (300.000) licencias individuales de captura de IRIS. Las capturas realizadas en ejecución de los contratos de prestación de servicios 159 de 2008 y 19 de 2010 se	Mala planeación precontractual y en efectivo control al contrato	Presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal	PA	X	X	X	X
23	1404100	Expedientes Físicos de Contratos Se observa en algunos expedientes físicos de los contratos que las carpetas tienen numeración fraccionada, que se realiza a lápiz, además en estas, el consecutivo se ve interrumpido cuando se reinicia la numeración sin que sea claro el motivo, a manera de ejemplo las carpetas físicas de los contratos 78 de 2011 y 34 de 2012. Se observa que hay carpetas en las que se encuentran documentos repetidos, no están ordenados cronológicamente y algunos de ellos no registran ningún tipo de ingreso institucional (radicado nuevo o antiguo) no obstante, su vinculación al expediente reviste en algunos casos importancia sustancial;	situaciones posiblemente generadas en falta de claridad o inobservancia de los lineamientos para el manejo de archivos documentales, en materia de supervisión de los contratos	circunstancia que conlleva inconvenientes en el seguimiento a la ejecución de los contratos y permite advertir deficiencia administrativa al respecto. Frente a lo que la Caja responde: "lo que se ha presentado son inconvenientes en elementos que conforman aspectos específicos de actividades inmersas en el manejo de archivos documentales, debido a que estos lineamientos son muy amplios y consideramos que es improcedente señalar que no se estén aplicando los parámetros que hacen parte del manejo de archivo documental". Igualmente con respecto a que "es necesario recalcar que existen otros medios de recepción y entrega de documentación los cuales están permitidos al interior de la Entidad", la CGR observa que si bien están permitidos otros medios de recepción, no es menos cierto, que se sustraen a algún tipo de registro que afecta el seguimiento a los documentos y por ende, a la trazabilidad correspondiente, situaciones que confirman lo observado	PA	X			
24	1404100	Formato documentación carpeta proveedores Se presentan deficiencias en el uso de un elemento que se considera medio de control como es el formato documentación carpetas proveedores establecido de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad y que debe mantenerse actualizado, es así como frente a contratos de trazo sucesivo se observa que no todos contienen registro sobre la evaluación periódica del correspondiente proveedor;	hecho posiblemente generado por debilidades en la internalización del autocontrol que conlleva además, que no se observe el deber de identificar claramente quien recibió y archivó el documento	afectando la percepción que se tiene de la mejora continua a que apunta la entidad. No resulta congruente la razón de ser de la existencia del formato en comento, con la manifestación del sujeto de control cuando señala que	PA	X			

ANEXO No. 2

RELACIÓN DE LOS HALLAZGOS DEL INFORME DE AUDITORÍA PARA EL PLAN DE MEJORAMIENTO

Entidad: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAPROVIMPO

No.	Código del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	CAUSA	EFECTO	Origen del Hallazgo (Proceso Auditor: PA - Denuncia Ciudadana: DC)	Tipo de Hallazgo			
						A	F	D	P
25	1402003	Estudios de Mercado Se evidencia falta de políticas y/o lineamientos internos para realizar estudios de mercado a los que se refieren los estudios previos, no se establece la forma a través de las cuales se deben realizar estos estudios, ni los criterios para su realización, tampoco se establecen términos en los que se deben realizar, ni su vigencia. De igual forma, no se especifica la información utilizada para su realización, ni se señala el medio documental como deberá constar (papel, fax, correo electrónico), tampoco se indica dónde debe reposar este documento como antecedente. Tampoco se considera la posibilidad y manejo en caso de tratarse de proveedores exclusivos, tarifas mínimas o reguladas por el gobierno. Por vía de ejemplo no se encuentran archivados en los correspondientes expedientes los estudios de mercado en el caso de los contratos 44, 78, 102, 108 de 2011, entre otros	Esta situación puede ser generada por la falta de determinación para corregir una circunstancia que resulta reiterativa de cara al ejercicio auditor anterior	y que de acuerdo a cada caso en particular puede conllevar acciones disciplinarias tanto para los encargados de los diferentes pasos que conlleva la elaboración del correspondiente estudio, como para el supervisor en cumplimiento de la guía que regula su labor.	PA	X		X	X
26	1404004	Lineamientos contenidos en la Guía de Supervisión En CAPROVIMPO los lineamientos para llevar a cabo la labor de supervisión contractual se encuentra como parte integral del manual de contratación, dentro de las funciones de los interventores y supervisores allí previstas, una de orden administrativo es la de presentación de informes, dentro de los que se contempla la presentación de evaluaciones periódicas cada tres (3) meses hasta el término de la vigencia de los contratos, es de anotar que esta previsión se incluye además, en el Sistema de Gestión de Calidad. Se verificó que este lineamiento no se cumple en los contratos materia de análisis por la CGR.	situación que refleja debilidades en la implementación de la cultura de autocontrol e impide la eliminación de las causas generadoras de diversas observaciones referidas a deficiencias en el proceso de seguimiento y control al cabal cumplimiento de los compromisos contractuales	Lo anterior afecta el desempeño institucional y pone en riesgo el adecuado manejo de los recursos públicos, impactando negativamente el mejoramiento continuo de la gestión institucional. Esta observación tiene incidencia disciplinaria para quienes han sido designados como supervisores por inobservancia del principio de responsabilidad....	PA	X		X	
27	1404004	Contrato 67 DE 2010 Celebrado con INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA para la prestación de servicios para la actualización y ajuste del sistema general de archivo de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, el 29/01/2010. Se observó que en los estudios previos en el punto II. Sobre descripción de la necesidad,En el ítem presupuesto se manifestó de manera sucinta:..... No es claro para la CGR que en el ítem perfil del contratista se manifieste que una vez analizados documentos que no reposan en el expediente al momento del análisis, como son:..... No se evidenció cumplimiento de la entrega de documento a que se refiere el numeral 12 de la cláusula cuarta del contrato Obligaciones del contratista, tampoco de lo previsto en el numeral 13 referido al cronograma Con relación a la calidad del recurso humano que debía garantizar tener a disposición el contratista para realizar la labor a que se comprometió, El patrimonio del contratista era al momento de celebrar el contrato \$3.5 millones e inferior al monto del contrato que es de: \$ 351 millones, lo que no fue óbice para la celebración del mismo....	Así las cosas, se observaron situaciones frente a la elaboración de los estudios previos que pudieron afectar la observancia del principio de responsabilidad, así como en la realización de las labores de seguimiento y control por el supervisor del contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista,	sin que al respecto hubiera ninguna manifestación por su parte, lo que conlleva una presunta incidencia disciplinaria.....	PA	X		X	
28	1404004	Contrato: 78 de 2011 - MC GREGOR S.A. Celebrado para la prestación de servicios de trabajo de minería de la información de los estados 3 y 4 y apoyo operativo a la gestión (administración de la base de datos de Caprovimpo) por \$ 1.197 millones. A- A folios 13 a 16 del expediente, se encuentra el original de una oferta de servicios de la firma contratada sin fecha, signada por el gerente de Proyecto de la firma JAHV MCGREGOR S.A. tampoco B- Los estudios previos señalan que Sin embargo, no se encuentra a 3 de noviembre de 2012, evidencia documental en el expediente, que soporte la realización por CAPROVIMPO de algún tipo de análisis C-De acuerdo con los documentos requeridos para la celebración del contrato (folio 11 anverso), en los estudios previos, el numeral 2 señala que en caso de ser el contratista persona jurídica se requiere anexar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días, sin embargoD-Habiéndose establecido en el numeral 2 de los mencionados criterios, la verificación de requisitos de carácter técnico referidos al perfil y experiencia del contratista, se observó que de ninguna manera se establece allí una acción que permita realizar algún tipo de verificación,	Lo anterior permite establecer debilidades en la etapa precontractual y contractual, hecho que refleja debilidades en la implementación de la cultura de autocontrol, además de falencias en la supervisión y control a la ejecución del contrato, situaciones que obedecen de una parte, a deficiencias en los procedimientos correspondientes y de otra a inobservancia de las funciones asignadas al supervisor,	generando incertidumbre en cuanto al efectivo seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato,	PA	X		X	
29	1402003	Ausencia de estudios de mercado o deficiencias en su elaboración Los contratos 159 de 2008, el 19 de 2010, el 04 de 2011, el 108 de 2011 y el 44 de 2011 no cuentan con estudios de mercado o históricos de precios responsables y debidamente sustentados, lo que no permite determinar técnica y objetivamente los bienes y servicios a contratar y su correspondiente valor.	Lo anterior, contraviene lo dispuesto en los diferentes manuales de contratación de la Caja, vigentes durante el inicio del proceso contractual y durante la suscripción y ejecución del contrato, y los principios de planeación, transparencia y selección objetiva.	No permite determinar técnica y objetivamente los bienes y servicios a contratar y su correspondiente valor.	PA	X		X	X



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA FISICA Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES,
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

ANEXO No. 2

RELACION DE LOS HALLAZGOS DEL INFORME DE AUDITORIA PARA EL PLAN DE MEJORAMIENTO

Entidad: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAPROVIMPO

No.	Código del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	CAUSA	EFECTO	Origen del Hallazgo (Proceso Auditor: PA - Denuncia Ciudadana: DC)	Tipo de Hallazgo			
						A	F	D	P
30	1404003	Incumplimiento en las vigencias de las Garantías Únicas de Cumplimiento La garantía única de cumplimiento no cumple con las exigencias señaladas en las cláusulas de los contratos. Lo anterior obedece a que en los contratos se estipula que el plazo de ejecución del contrato comienza a partir de la suscripción del acta de inicio, y la póliza ampara a la Entidad a partir de la fecha de la firma del contrato.	La Entidad incurre en error al aprobar las pólizas toda vez que éstas no cubren la totalidad del tiempo exigido en las cláusulas mencionadas. La situación mencionada se pudo observar en los siguientes contratos: 71 de 2011, 134 de 2011 y 102 de 2011.	Se deja a la Entidad eventualmente desamparada frente a incumplimientos posteriores a la ejecución del contrato.	PA	X		X	
31	1401100	Omisión de respuesta a inquietudes planteadas por los proponentes dentro del proceso de invitación privada En el proceso de adjudicación del contrato 108 de 2011 se encontró que la sociedad BSI Colombia S.A. presentó una serie de inquietudes respecto de las especificaciones técnicas del objeto a contratar y no se encontró dentro del expediente respuesta a tal requerimiento de información. De lo anterior se evidencia una omisión al deber de la Entidad a dar respuesta completa y oportuna al interesado en el proceso contractual.	Se viola el derecho fundamental de petición consagrado en la Constitución Política, y viola lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad en los numerales 3.1.4 y 3.1.5, que claramente establecen el derecho de quienes participan dentro del proceso de adjudicación a presentar observaciones y a que éstas sean debidamente atendidas.	No se garantiza dar respuesta oportuna a los participantes dentro del proceso. La presente observación tiene presunto alcance disciplinario.	PA	X		X	
32	1404100	Falta de verificación de la ejecución total del objeto del contrato (Contrato 04 de 2011) Existe un incumplimiento del Manual de Contratación de la Caja, en cuanto a que en la revisión del contrato 04 de 2011, no se evidencia la existencia de informes de supervisión, así como también de informes de ejecución del contratista. Tampoco existen actas de entrega y de recibo a satisfacción del servicio contratado.	Se causa un impacto negativo en el control que se pueda realizar al mencionado proceso contractual.	No se verifica que lo entregado por el contratista sea efectivamente lo que la Entidad contrató. Esta observación tiene presunta incidencia disciplinaria.	PA	X		X	
33	1401012	Contrato 112 de 2011 -Indebida aceptación de la propuesta Una vez revisada la documentación obrante en la carpeta del contrato 112 de 2011 firmado con Villamizar Abogados Asociados y Cia. Ltda., se evidenció que no se anexó autorización por parte de la Junta Directiva, ni poder debidamente conferido para que otra persona actuara en nombre del representante legal. Así, la persona que presenta la propuesta, no tenía facultades legales para manifestar la voluntad de la empresa y en consecuencia no las tenía para comprometerla en los términos y condiciones descritos en dicho documento.	Falta de verificación de los requisitos jurídicos que tienen que cumplir las empresas al contratar con la Entidad.	Posibilidad de contratar con quienes no cumplen con requisitos legales o financieros.	PA	X			
34	1401003	Deficiencia en la planeación del contrato 112 de 2011 La necesidad de prórroga y de adición de este contrato, se puso de presente transcurridos 4 meses de ejecución del plazo contractual. La razón de adicionarlo y prorrogarlo se fundamenta en que hasta el momento se habían realizado 8 pagos por valor de \$1.747.659.370,94 y que el saldo restante solo permitiría cubrir 3 meses más y no los 5 meses faltantes. Se evidencia que en los estudios previos no se estimó el promedio mensual en el cual se incrementaría el número de consultas por parte de los afiliados en la sede principal, lo que conlleva a que el valor del contrato no sea suficiente para cubrir la necesidad de la Entidad durante el término de ejecución del contrato y en consecuencia deba ser adicionado y prorrogado. Se resalta que dentro del estudio no se tienen en cuenta los índices de atención en las sedes ajenas que se encuentran repartidas a nivel nacional. De la misma forma, para la prórroga y adición del contrato, tampoco se hicieron estudios sobre los incrementos y además se incluyó un ítem adicional relacionado con la identificación biométrica por un valor de \$36.039.11 y \$47.840.00 cada una, sin justificar el porqué de su valor, ni la cantidad de trámites a surtir por lo que no se estableció el impacto de esta nueva actividad sobre el valor total de la adición y el valor de aquellas que se venían desarrollando desde el inicio del contrato. Lo anterior contraviene el Manual de Contratación de la Entidad y los principios de la función administrativa. Además, dentro de los estudios previos no se encuentra análisis en el que se precise el beneficio para la Caja al establecer el cobro unitario de las actividades desarrolladas por la empresa Contratista y no pactar un valor fijo mensual. Con presunto alcance disciplinario.	No existe rigurosidad en la elaboración de los estudios previos que permitan contemplar de manera real y concreta las necesidades de la Entidad.	La Entidad incurre en la adición de actividades y costos que no se encuentran previstas al inicio del contrato. La observación tiene presunta incidencia disciplinaria.	PA	X		X	

**CONTRALORÍA**CONTRALORÍA DELEGADA
EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS TERRITORIALES,
GOBIERNO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

ANEXO No. 2

RELACIÓN DE LOS HALLAZGOS DEL INFORME DE AUDITORÍA PARA EL PLAN DE MEJORAMIENTO

Entidad: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA - CAPROVIMPO

No.	Código del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	CAUSA	EFECTO	Origen del Hallazgo (Proceso Auditor: PA - Denuncia Ciudadana: DC)	Tipo de Hallazgo			
						A	F	D	P
35	1401003	Indebida planeación del contrato No. 159 de 2008 El contrato fue adicionado en la suma de \$560 millones, así, el otrosí No. 1 tuvo como objeto el reajuste del valor del contrato dado que por razones ajenas tanto al contratante como al contratista se presentaron situaciones ajenas a la voluntad de las partes que no permitieron desarrollar el objeto del contrato tal y como se había previsto. Las razones invocadas se encuentran entre otras las de falta coordinación, falta de miembros de las fuerzas militares para tomarle la información y hechos de orden público. De lo anterior se observa que las dos primeras causales no pueden ser consideradas como hechos imprevistos pues la Caja podía prever que un porcentaje de afiliados no se desplazaría a los puntos destinados, o debió inmediatamente tomar las medidas con los jefes de los batallones y de las inspecciones de policía para programar las visitas, sin perjuicio de que la Caja debió coordinar con tales unidades las actividades objeto del contrato de manera previa a la celebración del mismo, y no dejarlo dentro de las obligaciones contractuales. Téngase en cuenta que la adición al contrato se hizo para equilibrar el contrato dada la imposibilidad del contratista a cumplir con el objeto del contrato sin embargo, las causales invocadas no se encuentran debidamente sustentadas dentro del contrato.	Para equilibrar el contrato se tuvieron en cuenta eventos que no pueden ser considerados como imprevistos.	Se contraviene los principios de contratación estatal previamente mencionados y que se encuentran contemplados en la ley 80 de 1993 y además se recuerda que es obligación de las Entidades descentralizadas de velar por el cumplimiento de los principios de la función administrativa contemplados en la ley 489 de 1998 en el artículo 3 y siguientes y los principios que rigen la gestión fiscal. Tendría posible connotación fiscal y disciplinaria.	PA	X	X	X	X
36	1404100	Expedición de tiquetes aéreos a quienes no son ni funcionarios, ni contratistas de CAPROVIMPO. Se encuentra que dentro de los tiquetes expedidos por la empresa Satena S.A. hay algunos que son utilizados por "beneficiarios". Se estima entonces que la Entidad está utilizando recursos del contrato para financiar tiquetes aéreos de quienes no son funcionarios de la Caja, pues, teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la venta o suministro de "tiquetes aéreos en rutas nacionales para atender las necesidades de la Caja, cuando en el ejercicio de sus funciones u obligaciones se requiera el desplazamiento dentro del país". Se considera entonces que los tiquetes deben ser entregados a quienes cumplen las funciones y obligaciones de la Caja, es decir, a sus funcionarios y no a terceros que no cumplen con esos requisitos.	Se exceden los límites establecidos por el objeto del contrato	La Caja estaría disponiendo de recursos para fines distintos a los contemplados en el contrato por un valor aproximado de \$80.1 millones. La presente observación tiene una presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria.	PA	X	X	X	X
37	1401100	Ausencia de la capacidad financiera como factores de escogencia y calificación dentro del proceso de solicitud privada de ofertas No. 08-GERGE-SUOSA-2011 Dentro del estudio de conveniencia y oportunidad no se incluyó dentro de los requisitos habilitantes el de la capacidad financiera. Tal requisito sirve para verificar la situación financiera de la empresa a contratar, su capacidad de pago, su nivel de endeudamiento y su capital de trabajo. Lo anterior, además de poner en riesgo los intereses y recursos de la Caja, contraría el principio de selección objetiva y de responsabilidad que deben tener en cuenta las Entidades como Caprovimpo dentro de todos sus procesos de selección de contratistas. Así mismo, el manual de contratación vigente al momento de la apertura del proceso establece en su numeral 2.4.2.1 el contenido de los estudios previos y dentro de ellos se menciona la capacidad financiera como criterio de selección del contratista. Adicionalmente, el numeral 3.1.3 del mismo manual señala que el documento denominado "condiciones de participación" debe contener como mínimo "los documentos y requisitos financieros", entre otros. Lo anterior evidencia la falta de controles de la Entidad para implementar y elaborar los estudios de conveniencia pues no se entiende como para otros casos de igual importancia que el estudiado, contemplen la capacidad financiera como factor determinante para evaluar y calificar a los participantes del proceso contractual. A pesar de lo anterior, se resalta que el Manual de Contratación de Caprovimpo es flexible en cuanto a la determinación de los factores de clasificación y calificación de los proponentes. No obstante, que la capacidad financiera de las empresas resulta importante para garantizar que los recursos de la Entidad serán llevados a buen término por parte del contratista, es importante que este factor sea tenido en cuenta por la Entidad al momento de elaborar los estudios de mercado y los documentos de participación.	Falta de controles de la Entidad para implementar y elaborar los estudios de conveniencia	Existe el riesgo de entregar recursos a quienes no tengan la capacidad financiera para satisfacer las necesidades de la Entidad	PA	X			

NPS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL Y DEPARTAMENTO REGIONAL

ANEXO No. 2

RELACIÓN DE LOS HALLAZGOS DEL INFORME DE AUDITORÍA PARA EL PLAN DE MEJORAMIENTO

Entidad: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAPROVIMPO

No.	Código del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	CAUSA	EFECTO	Origen del Hallazgo (Proceso Auditor: PA - Denuncia Ciudadana: DC)	Tipo de Hallazgo			
						A	F	D	P
38	1402014	Incumplimiento del requisito de experiencia seriedad y cumplimiento del contratista U.T. Héroes de la Patria, Contrato 44 de 2011 Las certificaciones de experiencia aportadas por la Unión Temporal Héroes de la Patria dentro del proceso de solicitud privada de ofertas No. 08-GERGE-SUOSA-2011 no son expedidas directamente por sus clientes, se trata de formatos en los cuales no se especifica ni el nombre, ni el cargo de quien suscribe la certificación, como tampoco se aporta un número telefónico en el cual CAPROVIMPO pueda hacer las confirmaciones necesarias a sus intereses. Se aclara que la solicitud privada de ofertas elaborada por la Caja exige que sean "emitidas" por los clientes del oferente (folio 20). Adicionalmente cabe resaltar que las certificaciones aportadas por los demás proponentes a quienes les fueron adjudicados los contratos de apoyo y soporte del sistema PES si presentaron certificaciones expedidas por las empresas a quienes les prestaron los servicios. La anterior situación puede vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva. Con presunto alcance disciplinario.	Incumplimiento a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones	Se adjudica el Contrato a quienes no tienen la capacidad para cumplir con el objeto del contrato.	PA	X		X	
39	1402003	Falta de estudios de mercado que soportan el valor del contrato 33 de 2011 suscrito con JAHV MCGREGOR S.A. AUDITORES Y CONSULTORES En los estudios previos se fijó como valor del contrato la suma de \$180 millones con fundamento en los precios del mercado y determinó que sería un 9% del valor del otrosí No. 1 del contrato 189 de 2009 que tiene como objeto el servicio de implementación de soluciones tecnológicas para CAPROVIMPO, cuyo valor es de \$2.000.000.000. Los estudios de mercados no se encuentran aportados al expediente del contrato, por lo tanto, no resulta posible determinar cuáles fueron los factores tenidos en cuenta para establecer el porcentaje señalado anteriormente.	Esto contraviene el manual de contratación y el principio de selección objetiva que exige que los estudios previos deban estar debidamente soportados en estudios de mercado serios y completos.	En consecuencia, se evidencia un incumplimiento a los requisitos establecidos legalmente. La presente observación tiene un presunto alcance disciplinario y penal.	PA	X		X	X
40	1405004	Falta de verificación de la ejecución del objeto del Contrato 33 de 2011 Durante la ejecución del contrato 33 de 2011 suscrito con JAHV MCGREGOR S.A., no se aportaron informes de supervisión del contrato que permitieran determinar el estado de ejecución del objeto contratado. Se hace mención a una reserva de la información pero se considera que el informe del avance de las actividades no entra en contradicción con la responsabilidad en el manejo de la información considerada como confidencial.	La no presentación de los informes por parte del supervisor del contrato causa un impacto negativo en el control que se pueda realizar al proceso contractual y a su vez contraviene lo establecido en la guía del interventor y supervisor en particular en el numeral 5.2.1.	No se verifica que lo entregado por el contratista sea efectivamente lo que la Entidad contrató.	PA	X		X	
41	1401007	Violación al principio de igualdad dentro del proceso de Selección privada No. 11-gerge-suosa-2012 Las condiciones de participación dentro del proceso de selección privada No. 11-GERGE-SUOSA-2012 que busca contratar "la prestación del servicio de supervisión y vigilancia posterior sobre la utilización, uso y destinación de los aportes y subsidios entregados por Caprovimpo a sus afiliados para la adquisición de los modelos M-14 y Fondo de Solidaridad, al igual que sobre los aportes entregados para la adquisición de soluciones de vivienda dentro del esquema anticipado de solución de vivienda -MASVI- y sobre los recursos entregados por retiros parciales de cesantías", estableció como único requisito de evaluación y calificación de las propuestas la capacidad comercial. En ella se califica con un total de 100 puntos la experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente. Al revisar los requisitos exigidos a los proponentes de las distintas regionales se encontró que a los proponentes de la Costa Atlántica se les exige además de la experiencia general común a todos los participantes, una experiencia específica que no se les exige a los demás participantes dentro del proceso. Dentro de ella se debe acreditar una experiencia en "realización de avalúos o actividades conexas o similares que guarden íntima relación con el objeto contractual, sobre mínimo un número de inmuebles equivalentes al 100% de los estudios de supervisión posterior determinados para la zona".	Se vulnera el principio de igualdad que debe ser garantizado por todas las entidades estatales dentro de sus procesos de selección ya que todos los interesados en participar deben estar en idénticas condiciones, y beneficiarse de las mismas oportunidades.	Se imponen cargas diferentes a los participantes dentro del mismo proceso contractual.	PA	X		X	

ANEXO No. 2

RELACION DE LOS HALLAZGOS DEL INFORME DE AUDITORÍA PARA EL PLAN DE MEJORAMIENTO

Entidad: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAPROVIMPO

No.	Código del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	CAUSA	EFECTO	Origen del Hallazgo (Proceso Auditor: PA - Denuncia Ciudadana: DC)	Tipo de Hallazgo			
						A	F	D	P
42	1404100	Cumplimiento en Contrato 105/2011 NÚMERO DE EVENTOS- De acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Segunda- Obligaciones del Contratista, se observa que debieron realizarse visitas a 30 unidades militares, así como ferias inmobiliarias, entregas de casas, lanzamiento de ciudadelas, lo cual de acuerdo a lo evidenciado en los documentos de cobro, se refieren a Feria Inmobiliaria Club de Agentes, Feria Inmobiliaria CAPROVIMPO, entrega casas Soacha, Evento Batallón de Sanidad, Evento Bariloche, Alquiler de Equipo- Piedecuesta. No se informa si existieron otros eventos de los que hace referencia el acuerdo contractual, sin embargo, el monto del contrato se agotó en más de un 90%.	No existe en el expediente informe por parte del supervisor que permita establecer que se haya cumplido con el número de actividades anteriormente acordadas, ni se evidencia seguimiento alguno por parte del mismo. Solo se ha establecido un formato donde éste autoriza el pago y afirma que se cumplió con las actividades contractuales, pero no se evidencia en este documento los detalles de lo ejecutado por parte de la firma contratista en lo referente a: elementos técnicos desplegados durante los eventos.	De acuerdo a lo anterior, se evidencia que persiste el incumplimiento de las visitas a las 30 Unidades Militares entre otras: Décima Brigada- Valledupar; Policía metropolitana Valledupar; Batallón Infantería Junin - Montería; Centro Nacional Entrenamiento-Tolemaida; Estación Policía Sincetejo; Policía Metropolitana Riohacha; Escuela Suboficiales Barranquilla; etc.	PA	X		X	
43	1404001	Carencia de cronograma contrato 105/11 Si bien el Acta de inicio suscrito con la firma OPEN GROUP BTL LTDA., del 1 agosto de 2011, señala las Unidades Militares y de Policía que deben ser objeto de eventos, no presenta ni se refiere en modo alguno al cronograma para la realización de las diferentes actividades o eventos, como lo señalan el documento de Condiciones de Participación y la cláusula segunda- Obligaciones del contratista, documento que debió ser entregado por la Caja al momento de suscribir el acta de inicio, en el cual, de manera específica se debieron establecer las fechas en las cuales el contratante debía tener previsto que se llevaran a cabo las operaciones y así, servir de guía tanto para la firma contratista en la prestación de sus servicios de logística como para la Entidad a fin de efectuar el respectivo seguimiento y control a la ejecución contractual, es de anotar que respecto de este hecho no se hizo mención alguna por parte de la entidad en ningún documento que repose en el expediente.	Incumplimiento del cronograma de eventos en el contrato 105 por parte de Caprovimpo.	Lo anterior denota debilidad en la Planeación por cuanto se estableció un número de actividades sin tener la certeza del peso que su realización representaría dentro del monto calculado para el contrato, lo que se evidencia en que posteriormente se suscribió un otrosí, en el cual se estableció un porcentaje del valor total para cada actividad realizada.	PA		X		
44	1404100	Valores porcentuales - Otrosí N° 2 Contrato 105/11 Los elementos o parámetros que se tuvieron en cuenta en el otrosí número 2, para establecer los valores porcentuales de los eventos a cubrir por parte del contratista, fueron implantados de la siguiente manera:	"se tiene que los eventos alusivos a entregas de casas representan cada uno un 6 u 7% del valor global, las ferias inmobiliarias individualmente consideradas un 11% aproximado, el lanzamiento el proyecto tipo ciudadela La Cordialidad un 3% y, los días CAPROVIMPO cada uno un 1.5%(Estas aproximaciones son estimadas y respecto del valor global, es menester señalar que el mismo se articuló y estructuró con los demás elementos pertinentes que inciden en el total financiero arrojado".	Los anteriores valores establecidos en el Otrosí de la referencia actúan en la conformación de la facturación generada por el Contratista impidiendo la comprensión formal de la misma, así como también el cálculo global de lo ejecutado y lo pendiente por realizar.	PA		X		
45	1903001	Periodicidad de las reuniones del comité de conciliación De acuerdo con el artículo 18 del decreto 1716 de 2009 el Comité debe reunirse no menos de 2 veces por mes, no obstante en los meses de abril y mayo de 2012 se realizó una sola por mes, nótese que en casos en los que no se han presentado temas para debatir se ha signado actas en tal sentido por el presidente y la secretaria del Comité;	el incumplimiento de esta directriz en las circunstancias descritas, deja de manifiesto debilidades de autocontrol	que conllevan inobservancia de su propio reglamento.	PA		X		
46	1903001	Actas del Comité de Defensa Judicial y Conciliación a. Las carpetas contentivas de las actas de las sesiones realizadas por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de las vigencias 2011 y 2012, a la fecha de análisis no se encuentran foliadas, ante lo que la entidad acepta que se presentó una deficiencia en la foliatura y se plantea que se corregirá por parte de la Oficina Jurídica. En el acta N° 14 del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de CAPROVIMPO del 15 de julio de 2011 se consignó que de manera previa a la deliberación del único tema propuesto la declaración del impedimento de uno de sus integrantes, sin que en este documento se haya hecho mención siquiera sumaria del motivo del mismo hecho	este hecho conlleva el riesgo de la sustracción de los documentos que allí reposan, sin que se cuente con un básico elemento de control como es la numeración consecutiva de cada documento.	lo que resta claridad a la interpretación y aplicación del principio de responsabilidad. Ante lo expuesto respondió el sujeto de control por parte de la Secretaria del Comité de la época se presentó una omisión en la redacción del acta, lo cual se observa y se tiene en cuenta a fin de que no se presente en lo sucesivo	PA		X		

16



ANEXO No. 2

RELACIÓN DE LOS HALLAZGOS DEL INFORME DE AUDITORÍA PARA EL PLAN DE MEJORAMIENTO

Entidad: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAPROVIMPO

No.	Código del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	CAUSA	EFECTO	Origen del Hallazgo (Proceso Auditor: PA - Denuncia Ciudadana: DC)	Tipo de Hallazgo			
						A	F	D	P
47	1903001	Fichas Técnicas Se encuentra que las actas del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de CAPROVIMPO hacen referencia a las fichas técnicas, empleadas para exponer y llevar a cabo cada caso que se presenta al Comité; herramientas estas que no están contempladas dentro del Sistema de Gestión de Calidad respecto de ningún procedimiento; no obstante, en algunas de las actas se manifiesta que forman parte integral de las mismas. En el análisis de las citadas fichas se observa que no hay lineamientos generales que se cumplan en todas ellas, que permitan conocer de manera uniforme la información presentada al Comité; máxime si este documento es con el que se pretende informar los antecedentes de cada caso y presentar los supuestos fácticos para la viabilidad de las correspondientes acciones de repetición, a manera de ejemplo, en algunas no se incluyen datos respecto de la caducidad de la acción. Además que no tienen fecha de elaboración por lo que su existencia en carpetas diferentes a las actas, valga decir, en las de los procesos no facilita conocer la época en la que se realiza el reporte y por ende, afecta el seguimiento a las diferentes acciones realizadas.....	De lo expuesto se deducen falencias en el uso de un elemento que es tenido en cuenta y tiene representatividad frente a la gestión que se reporta en las actas del Comité en comento, y que a la fecha no se han incorporado al Sistema de Gestión de Calidad Institucional; aparte que se evidencian debilidades en el autocontrol respecto de varios aspectos como: irregularidades en la gestión y manejo de los anexos a las actas; y que se propician situaciones que dejan a la luz la posibilidad de variar decisiones tomadas en un contexto legalmente estatuido, sin que además la entidad y/o dependencia correspondiente se haya manifestado al respecto, debido a deficiencias en el seguimiento a estas decisiones	evidenciando que se vulneró el principio de autonomía que le asiste al Comité en comento, lo que tendría una presunta incidencia disciplinaria.	PA	X		X	
48	1903001	Seguimiento a procesos judiciales La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía-CAPROVIMPO no ha establecido un procedimiento para el seguimiento a los procesos judiciales; no ha precisado las herramientas para tales fines; tampoco cuenta con procedimientos que permitan realizar control y seguimiento a las actuaciones procesales de los apoderados.	situaciones generadas por debilidades en el autocontrol lo que incide en el control interno institucional	y constituye una limitante en el establecimiento y manejo de riesgos asociados al procedimiento de gestión Judicial.	PA	X			
49	2205100	Vencimiento de términos en procesos judiciales: Los procesos 11001400303520110028700 y 11001400303520110028700 evidencian que la gestión de la entidad respecto de la vigilancia de los procesos, presenta fallas, pues los términos para la presentación de la contestación de la demanda y para sustentar el recurso de apelación se vencieron sin que la Entidad se haya manifestado.	Lo anterior genera situaciones en contra de la Entidad, pues los intereses jurídicos y económicos objeto de decisión judicial no son defendidos oportunamente.	Lo anterior puede derivar en investigaciones internas con alcance disciplinario.	PA	X		X	
50	1906002	Unidad de Control Interno Disciplinario Durante 2011 y hasta la fecha, la Unidad de Control Interno Disciplinario desarrolla su gestión bajo la figura de una macroactividad que de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión, forma parte del proceso de Gestión Jurídica, a cargo de la Oficina Asesora Jurídica y estructuralmente depende de la Subgerencia Administrativa, por lo que adelanta procesos disciplinarios en contra de los funcionarios activos, retirados o terceros, lo que incluye funcionarios que pueden pertenecer a la propia Oficina Asesora Jurídica y/o a la mencionada Subgerencia, .. En cumplimiento de las funciones asignadas del profesional a cargo de la Unidad de Control Interno Disciplinario, está la de mantener y preservar la autonomía e independencia de la unidad a su cargo; no obstante, el establecimiento de indicadores, la decisión de establecer acciones de mejora frente a los mismos, las adecuaciones que requiera la macroactividad, entre otras cos	son actividades que, de acuerdo a lo contenido en el sistema de gestión de calidad, se debe llevar a cabo de acuerdo con los niveles de autoridad para este proceso por el líder del mismo, que para este caso es la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	lo que puede conllevar riesgo por inobservancia del principio de imparcialidad.	PA	X			
51	1906003	Indicador de gestión de prevención del daño antijudicial De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del decreto 1716 de 2009, el artículo 22 del reglamento del comité de defensa judicial y conciliación de CAPROVIMPO, se señala que "la prevención del daño antijudicial será considerada como un indicador de gestión cuyo responsable en la entidad es la Oficina Asesora Jurídica", frente a lo que se observó que no se han establecido durante la vigencia 2011 y hasta octubre 15 de 2012, indicadores en este sentido,	lo anterior suscitado por falencias representativas de orden administrativo	y conlleva un incumplimiento de lo previsto en el citado Decreto y podría tener una presunta incidencia disciplinaria.	PA	X		X	
52	1907001	Seguimiento y verificación de decisiones adoptadas por el Comité de Defensa Judicial Si bien el reglamento del Comité, hace referencia al seguimiento de las decisiones allí adoptadas, esta labor se predica de las decisiones en las que ven involucrados los abogados y apoderados, mas no se hace mención a aquellas decisiones referidas a gestiones administrativas de ejecución interna del sujeto de control, que incluye la participación de las diferentes dependencias,	situación posiblemente generada en el desconocimiento de los alcances de las decisiones tomadas en el escenario que genera el Comité en mención,	lo que conlleva que no se realicen los correspondientes seguimiento y verificación de las decisiones tomadas y se genere incertidumbre frente a la eficiencia y alcance de las mismas.	PA	X			
53	1906002	Asistencia a las sesiones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación Si bien se mencionan en las actas los asistentes a cada sesión, la concurrencia de las mismas no está avalada por la firma de todos los integrantes del Comité y de los invitados siendo habitualmente signadas por el Presidente y la Secretaría Técnica	debido a falta de una directriz que establezca dicha situación lo que no resta legalidad a las mismas,	pero podría afectar la gestión de los participantes en la toma de decisiones sometidas a su conocimiento.	PA	X			

ANEXO No. 2

RELACIÓN DE LOS HALLAZGOS DEL INFORME DE AUDITORÍA PARA EL PLAN DE MEJORAMIENTO

Entidad: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAPROVIMPO

No.	Código del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	CAUSA	EFECTO	Origen del Hallazgo	Tipo de Hallazgo			
						(Proceso Auditor: PA - Denuncia Ciudadana: DC)	A	F	D
54	1906003	Expedientes físicos de procesos judiciales Se evidenciaron debilidades en cuanto a la administración de los documentos que reposan en los expedientes judiciales, es así como los documentos no se encuentran organizados cronológicamente, hay documentos repetidos, se legajan en las carpetas documentos que no corresponden al proceso, no todos los expedientes cuentan con los rúbricos con que debieran, de acuerdo con las normas de Archivo y las tablas de retención documental, cabe resaltar que respecto de estos archivos documentales se manifestó en el informe de la anterior auditoría realizada a CAPROVIMPO : "Por otro lado, teniendo de presente que en el Plan de Mejoramiento presentado a la Contraloría General de la República la entidad describió que se debía continuar con la organización y sensibilización a cada una de las dependencias sobre el manejo de archivos, el equipo auditor pudo constatar que en la Oficina Jurídica de la entidad no existe un manejo adecuado de su documentación, especialmente en lo relativo a la custodia y administración de los expedientes judiciales correspondientes a la entidad..."	Lo descrito permite establecer que esta situación se ha repetido y generado observaciones durante los tres últimos procesos auditores adelantados por la CGR, y que a pesar de haber establecido y realizado en un 100% las acciones de mejora contempladas en el Plan de Mejoramiento vigente, no han sido suficientemente efectivas, de modo que le permitan superar las reiteradas observaciones planteadas.	Lo que afecta la eficacia del sistema de gestión de calidad en cuanto al concepto de mejora continua.	PA	X			
55	1604001	La CGR evidenció que el sujeto de control realizó registro contable de acuerdo con el comprobante de contabilidad N° 1050-164 de fecha 31 de diciembre de 2010, del lote carabineros, con matrícula inmobiliaria 50N-20357725 en las cuentas contingentes código 6495 en Debe por valor simbólico de un peso (\$1) y la contrapartida 630501 Haber por un peso (\$1), registro contable que fue revelado en las notas a los estados financieros del año 2010, soportado en "las consideraciones de tipo contable, fiscal y de prescripción de propiedad del predio, según conceptos de manejo contable y fiscal del terreno y concepto jurídico de la firma tributaria y contable ZARAMA & ASOCIADOS CONSULTORES".H 56.A. Pagos no Provisionados La CGR evidenció que el sujeto de control realizó registro contable de acuerdo con el comprobante de contabilidad N° 1050-164 de fecha 31 de diciembre de 2010, del lote carabineros, con matrícula inmobiliaria 50N-20357725 en las cuentas contingentes código 6495 en Debe por valor simbólico de un peso (\$1)[1] y la contrapartida 630501 Haber por un peso (\$1), registro contable que fue revelado en las notas a los estados financieros del año 2010, soportado en "las consideraciones de tipo contable, fiscal y de prescripción de propiedad del predio, según conceptos de manejo contable y fiscal del terreno y concepto jurídico de la firma tributaria y contable ZARAMA & ASOCIADOS CONSULTORES".	realizó registro contable de acuerdo con el comprobante de contabilidad N° 1050-164 de fecha 31 de diciembre de 2010, del lote carabineros, con matrícula inmobiliaria 50N-20357725 en las cuentas contingentes código 6495 en Debe por valor simbólico de un peso (\$1)[1] y la contrapartida 630501 Haber por un peso (\$1), registro contable que fue revelado en las notas a los estados financieros del año 2010,	La omisión en el registro denota ausencia de control y seguimiento sobre los bienes de su propiedad.	PA	X			
56	1702009	Pagos no Provisionados La entidad efectuó pagos en la vigencia 2011 por concepto de fallos y tutelas entre otros, de años anteriores en contra de la entidad de acuerdo con el cuadro adjunto por \$546.5 millones los cuales la Caja no había provisionado, afectando el resultado de la vigencia.Situación evidenciada en los informes de riesgo operativo anexos al acta de Junta directiva 06 del 28 de abril de 2011 y acta 13 del 27 de octubre de 2011; y acta 15 del 15 de diciembre de 2012, hecho que afectó el resultado de la vigencia.	La entidad efectuó pagos en la vigencia 2011 por concepto de fallos y tutelas entre otros, de años anteriores en contra de la entidad que no había provisionado.	afectando el resultado de la vigencia.	PA	X			
57	1701100	Partidas Recíprocas Existen a 31 de diciembre de 2011, partidas recíprocas por aclarar, por valor aproximado de \$24.543 millones, algunas pendientes de vigencias anteriores, como: partidas con: Banco Agrario, Servicios Postales, Dian, Seguro Social, entre otras, situación que genera incertidumbre afectando la confiabilidad del registro.	Existen a 31 de diciembre de 2011, partidas recíprocas por aclarar, por valor aproximado de \$24.543 millones.	genera incertidumbre afectando la confiabilidad del registro.	PA	X			
58	1701007	Cartera de Difícil Cobro Analizada la cartera de vivienda a 31 de diciembre de 2012 se puede establecer en el estado de la misma que del 100% de los créditos de vivienda: \$638.5 millones que representa el 88.29%, está en categoría de riesgo de incobrabilidad donde algunas deudas datan de 1994; situación que podría afectar financieramente a la entidad	créditos de vivienda \$638.5 millones que representa el 88.29%, está en categoría de riesgo de incobrabilidad donde algunas deudas datan de 1994	situación que podría afectar financieramente a la entidad.	PA	X			
59	1701003	Incumplimiento Inversión Falta de gestión de la entidad por el Incumplimiento de la inversión en título de tesorería TES clase B el 22 de marzo de 2011 por \$629.2 millones por procedimiento no adecuado de la transacción por parte del Banco HELM BANK, dejando como consecuencia que por dicho incumplimiento la Caja fuera objeto de pronunciamiento por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que consideró "la dimensión de riesgo operativo que esta Dirección asumió debido al incumplimiento antes mencionado es alta e inaceptable". Esta situación posiblemente generada por indebido control y seguimiento en la realización de las inversiones de la Caja, permite evidenciar debilidades en el manejo del riesgo operativo y da lugar a que la imagen de la Caja se impacte negativamente. Presunta incidencia Disciplinaria por manejo ineficiente de los recursos destinados a inversiones.	Falta de gestión de la entidad por el Incumplimiento de la inversión en título de tesorería TES clase B el 22 de marzo de 2011 por \$629.2 millones por procedimiento no adecuado de la transacción por parte del Banco HELM BANK,	Incumplimiento de la inversión en título de tesorería TES clase B el 22 de marzo de 2011 por \$629.2 millones	PA	X		X	

ht

**CONTRALORÍA**CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA RÚRICA Y TELECOMUNICACIONES,
GENERAL DE LA REPÚBLICA
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

ANEXO No. 2

RELACIÓN DE LOS HALLAZGOS DEL INFORME DE AUDITORÍA PARA EL PLAN DE MEJORAMIENTO

Entidad: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAPROVIMPO

No.	Código del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	CAUSA	EFECTO	Origen del Hallazgo (Proceso Auditor: PA - Denuncia Ciudadana: DC)	Tipo de Hallazgo			
						A	F	D	P
60	1701008	Partidas Conciliatorias sin identificar depositante A 31 de diciembre de 2012 en la cuenta contable 2795950401, denominada Consignaciones, NC, depósitos, se registran ingresos efectuados a la entidad, según extractos bancarios, por \$13 millones, recursos que no tienen identificación del tercero depositante, desde hace más de 6 años, situación que podría estar sobrestimando el valor real de los deudores	recursos que no tienen identificación del tercero depositante,	situación que podría estar sobrestimando el valor real de los deudores.	PA	X			
61	1701011	Cobro no efectuado a la DIAN A 31 de diciembre de 2011 saldo en la cuenta 19901201, denominada Sobrantes de Anticipos y Retenciones por mayor valor de \$66 millones, cancelado a la DIAN en la declaración de renta presentada el 18 de abril de 2006, correspondiente a la corrección de la declaración año gravable 2005. La entidad no adelantó las gestiones pertinentes para el cobro de estos recursos en el tiempo legalmente establecido, evidenciando una mala gestión de la entidad.	La entidad no adelantó las gestiones pertinentes para el cobro de estos recursos en el tiempo legalmente establecido,	evidenciando una mala gestión de la entidad.	PA	X			
62	1908003	Valor agregado del plan de mejoramiento suscrito con la CGR Del seguimiento al Plan de Mejoramiento, se observó que si bien es cierto que se cumplió con las acciones de mejora propuestas para corregir los hallazgos presentados en el Informe de Auditoría vigencia 2010, las mismas no fueron efectivas en algunos casos para la solución de los hallazgos, toda vez que se siguen repitiendo en un alto porcentaje;	lo que denota que CAPROVIMPO no cuenta con soportes que permitan establecer que realiza una gestión concreta para el análisis de la pertinencia de los resultados obtenidos con los avances en la ejecución del mismo, como tampoco se han establecido mecanismos concretos de control y monitoreo que coadyuven a eliminar las causas de los hallazgos.	Por lo que algunos hechos constitutivos de hallazgo se reiteran en la auditoría realizada a la vigencia 2011 y conllevan nuevos hallazgos que quedarán consignados para que la entidad plantee nuevas acciones correctivas. Lo anterior denota que el Plan de Mejoramiento se presenta para cumplir con un requisito más a la CGR y no se toman esos hallazgos como resultado de un trabajo serio y que se demanda desde la Planeación del PGA hasta la presentación de los resultados en un informe final de auditoría, el cual propende generar valor agregado al cumplimiento de las funciones de la entidad auditada.	PA	X			

KX